

Señores:

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**  
**E. S. M.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO (ACUERDO CONCILIATORIO)**

**RADICACIÓN: PRF-2018-01054**

**ENTIDAD AFECTADA: Municipio de Santafé (Antioquia)**

**PRESUNTOS RESPONSABLES: Frey León Rodríguez Vargas y otros**

**TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES: Aseguradora Solidaria de Colombia y otros**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C**; condición que se acredita con el certificado de existencia y representación legal y memorial poder adjunto, de conformidad con lo informado en el Oficio 2025ER0000452 del 17 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Cristian Camilo Conde Castro en su calidad de Gerente Departamental de la Contraloría General de la República (Colegiada de Antioquia), presento ante ustedes, solicitud de pago formal de los valores conciliados ante la Procuraduría 113 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Medellín el pasado 12 de agosto de 2024 en audiencia celebrada y posteriormente aprobados por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín mediante Auto Interlocutorio No. 752 del 21 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

## HECHOS

**PRIMERO:** Con ocasión a la expedición de los actos administrativos: **i)** Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, **ii)** Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054 y **iii)** Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve un grado de consulta y la procedencia de unos recursos de apelación, por parte de la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia-Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, al interior del PRF No. 2018-01054, mi procurada se vio obligada a efectuar un pago en favor de la Contraloría, por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$117.000.000)** con cargo a la Póliza No. 565-83994000000007.

**SEGUNDO:** El 24 de junio de 2024 con el fin de agotar el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 161, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) presenté, en nombre y representación de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial para la Conciliación Administrativa de Medellín (Reparto), convocando a la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio respecto de las siguientes pretensiones:

**“PRIMERA: QUE SE ORDENE LA REVOCATORIA DIRECTA** en sede administrativa, de los siguientes actos proferidos por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia - Contraloría Delegada Para La Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF No. 2018-01054, por haber incurrido en los cargos de infracción en las normas en que debían fundarse, falsa motivación, generar un agravio injustificado e incurrir en defecto procedimental por excesivo ritual manifiesto al rechazar la nulidad procesal por indebida notificación:

- *Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023;*
- *Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054;*
- *Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve un grado consulta y la procedencia de unos recursos de apelación.*

*Este punto se sustenta en legalmente en las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 93 e inciso único del artículo 94 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.*

**SEGUNDA:** Como consecuencia de la solicitud precedente, **SE ORDENE** a título de Restablecimiento del Derecho, la restitución del valor total, debidamente indexado, que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, canceló por concepto de la obligación contenida en el Fallo Con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, que asciende a CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$117.000.000 M/Cte.), en conjunto con la correspondiente indexación.

- **SUBSIDIARIAS**

**PRIMERA: QUE SE ORDENE LA REVOCATORIA PARCIAL** del Fallo con responsabilidad fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, en el sentido de modificar el numeral “Tercero” de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar desvincular como tercero civilmente responsable a Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., respecto de la Póliza No. 565-83994000000007.

**SEGUNDA: QUE SE ORDENE LA REVOCATORIA PARCIAL** del Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, en el sentido de modificar el numeral “Quinto” de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar que se acepte la solicitud de nulidad del Fallo 08 del 4 de julio de 2023, presentada por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa de Colombia, por indebida notificación del Auto de Imputación No. 1372 del 22 de diciembre de 2022.

**TERCERA: QUE SE ORDENE LA REVOCATORIA PARCIAL** del Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, en el sentido de modificar el numeral “Cuarto” de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar que se modifique el numeral “Tercero” de la parte resolutive del Fallo con responsabilidad fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, en el sentido de modificar el numeral “Tercero” de su parte resolutive, y en su lugar ordenar desvincular como tercero civilmente responsable a Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., respecto de la Póliza No. 565-83994000000007.

**CUARTA: QUE SE ORDENE LA REVOCATORIA PARCIAL** del Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, en el sentido de modificar el numeral “Quinto” de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar modificar el numeral “Tercero” de la parte resolutive del Fallo No. 08 del 4 de julio de 2023, ordenando desvincular como tercero civilmente responsable a Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., respecto de la Póliza No. 565-83994000000007.

**QUINTO: QUE SE ORDENE LA REVOCATORIA PARCIAL** del Fallo con responsabilidad fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, en el sentido de modificar el numeral “Tercero” de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar la afectación del contrato de seguro contenido en la Póliza No. 565-83994000000007, por la suma de \$117.000.000 M/Cte., valor resultante de aplicar debidamente el deducible del 10% sobre el valor asegurado de \$130.000.000 M/Cte., pretensión que se persigue solo en el evento de fracasar las cuatro anteriores.”

La solicitud de conciliación previamente mencionada fue sometida a reparto y el conocimiento de la misma le correspondió a la Procuraduría 113 Judicial II Para la Conciliación Administrativa de Medellín, bajo el radicado E-2024-413147 del 24 de junio de 2024.

**TERCERO:** El 12 de agosto de 2024 se llevó a cabo de manera virtual la audiencia de conciliación ante la Procuraduría 113 Judicial II Para la Conciliación Administrativa de Medellín. En desarrollo de la misma, la parte convocante se ratificó de las pretensiones esbozadas en el escrito de conciliación y por su parte el apoderado de la convocada (Contraloría General de la República), propuso el siguiente acuerdo conciliatorio:

*“fue sometida a conocimiento del Comité de Conciliación de la Contraloría General de la República en sesión No. 17, llevada a cabo el 08 de agosto de 2024, en la cual se decidió por los miembros del comité proponer formula de conciliación extrajudicial, en los siguientes términos:*

1. A través de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, REVOCAR directa y únicamente la decisión de tener como tercero civilmente responsable a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6, en virtud de la póliza No 565- 83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-2018-01054.

En consecuencia, en los términos del artículo 91 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, al desaparecer sus

*fundamentos de hecho y de derecho dicha decisión se extiende al Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054 y al Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve un grado consulta y la procedencia de unos recursos de apelación proferido por la Contralora Delegada Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.*

*2. La decisión de revocación directa y sus efectos objeto de esta conciliación cubre única y exclusivamente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6.*

*3. Que en consecuencia de la revocatoria del acto, debe procederse a la devolución de los dineros pagados en virtud del fallo y de la póliza No 5658399400000007. a favor de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6.*

*4. Esta fórmula conciliatoria, está condicionada a que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA y/o sus representantes, se comprometan a no ejercer ningún tipo de acción judicial o extrajudicial y renuncien expresamente al reconocimiento de perjuicio alguno, por causa de los hechos que motivan la presente solicitud de conciliación. Asimismo, desistir de eventuales demandas que pueda haber formulado con ocasión de los mismos.*

*5. En caso de acuerdo conciliatorio y de aprobación judicial del mismo, la revocatoria directa de la decisión de tener como tercero civilmente responsable a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la póliza No 565-83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF- 2018-01054, será realizada por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, en el término de treinta (30) días, luego de la notificación del auto aprobatorio que emita el despacho judicial de conocimiento; e involucra las gestiones necesarias para hacer cesar los efectos del acto administrativo, y la devolución de los recursos pagados por la convocante.*

*Esta oferta de conciliación se hace aplicando un criterio garantista y de protección del debido proceso y derecho de defensa, por cuanto la notificación personal del auto de imputación No.1372 del 22 de diciembre del 2022 y demás notificaciones hasta el fallo con responsabilidad fiscal se realizaron al Doctor Juan Camilo Arango Ríos al correo electrónico arangojuancamilo@net.co, quien no fungía como apoderado de confianza de la convocante. Igualmente, por cuanto posterior a la notificación por aviso del fallo con responsabilidad fiscal la convocante solicitó se remitiera copia íntegra del PRF 2018-01054, acceso que se otorgó el 18 de agosto de 2023, en fecha posterior al vencimiento del término para interponer los recursos, por lo que existió una afectación a las garantías de debido proceso y derecho de defensa de la tercera civilmente responsable acá convocante.”*

**CUARTO:** El anterior acuerdo conciliatorio propuesto por el Dr. Juan Claudio Arenas Ponce en representación de la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de

Antioquia, fue aceptado por la parte convocante (Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.) sin reproche alguno, razón por la cual, el Procurador Luis Fernando Henao Jaramillo, dispuso impartir aprobación al referido acuerdo mediante acta del 12 de agosto de 2024, ordenando la remisión de las diligencias, para su correspondiente control de legalidad, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín (Reparto).

**QUINTO:** El conocimiento del control de legalidad del acuerdo conciliatorio logrado le correspondió por reparto al Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín, quien mediante Auto Interlocutorio No. 752 del 21 de octubre de 2024, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado conforme a la constancia adjunta, aprobó el mismo, en los siguientes términos:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. APRUÉBASE** el acuerdo de conciliación prejudicial alcanzado entre La Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en la audiencia celebrada el 12 de agosto de 2024 ante el Procurador 113 Judicial II para Asuntos Administrativos, que consistió en lo siguiente:

(...)

*Fue sometida a conocimiento del Comité de Conciliación de la Contraloría General de la República en sesión No. 17, llevada a cabo el 08 de agosto de 2024, en la cual se decidió por los miembros del comité proponer fórmula de conciliación extrajudicial, en los siguientes términos:*

Actuación: Conciliación Prejudicial  
Convocante: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa  
Convocada: Contraloría General de la República – Gerencia Departamental – Antioquia  
Radicado: 050013333007**20240021900**

**SEGUNDO. DECLÁRASE** que esta providencia presta mérito ejecutivo una vez quede ejecutoriada y tendrá efectos de cosa juzgada.

**TERCERO. ORDÉNASE** que por secretaría se expidan las copias respectivas con constancia de su ejecutoria y precisando cuál de ellas resulta idónea para el cumplimiento de la obligación al tenor de lo previsto en el artículo 114 numeral 2 del Código General del Proceso.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** la presente providencia a las partes y al agente del Ministerio Público que adelantó la conciliación extrajudicial de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 2220 de 2022.

**QUINTO. ARCHÍVESE** el expediente una vez en firme la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA PUENTES HERNÁNDEZ**

Juez

E.Y.F.O

La anterior providencia quedó debidamente ejecutoriada el 30 de octubre de 2024, a las 05:00 p.m., conforme a certificación adjunta expedida por la Secretaria del Juzgado Séptimo (7) Administrativo Oral de Medellín.

**SEXTO:** A través de Auto No. 1890 del 12 de diciembre de 2024, proferido al interior del PRF-2018-01054 (Trazabilidad No. 65593/2018IE0049465/ANT\_IP-2018-01209), esta Contraloría resolvió lo siguiente:

*“**ARTÍCULO PRIMERO: OBEDECER** al acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín, según Auto Interlocutorio No. 752 de fecha 21 de octubre de 2024, dentro del radicado 05001333300720240021900.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR** directa y únicamente la decisión de tener como tercero civilmente responsable a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con el NIT 860.524.654-6, en virtud de la póliza No. 565-83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-2018-01054. La anterior decisión se extiende al Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054 y al Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve un grado consulta y la procedencia de unos recursos de apelación, proferido por la Contralora Delegada Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.*

***ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del artículo precedente, ORDENAR a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, o a quien corresponda, la devolución de los dineros pagados en virtud del fallo y de la póliza No. 56583994000000007 a favor de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6.***

***ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente auto a la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, para lo de su competencia.*

***ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** por estados el contenido del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia.*

***ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.”** (Negrita adrede).*

**SÉPTIMO:** La Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, a la fecha, no ha procedido con la devolución de los dineros pagados por mi procurada en virtud de los fallos definitivos proferidos al interior del PRF-2018-01054; suma que asciende a **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$117.000.000)** con cargo a la Póliza No. 565-83994000000007, tal como está acreditado al interior del aludido PRF. Razón por la cual, es procedente esta solicitud de devolución y pago, previo a ejercer cualquier acción ejecutiva en contra de la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, persiguiendo el pago de la obligación dineraria actualmente incumplida, pese a que la misma es

clara, expresa y exigible.

Sin más consideraciones, elevo la siguiente:

### PRETENSIÓN

**ÚNICA:** Con el fin de dar cumplimiento total al Auto No. 1890 del 12 de diciembre de 2024 y al Auto Interlocutorio No. 752 del 21 de octubre de 2024, el cual aprobó el acuerdo conciliatorio logrado entre las partes (Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. y Contraloría General de la República), sírvanse proceder con la devolución y pago de la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$117.000.000)**, que fue cancelada en razón de los fallos definitivos proferidos al interior del PRF-2018-01054, con cargo a la Póliza No. 565-83994000000007.

La devolución y pago puede realizarse en las siguientes cuentas, en las que figura como titular de las mismas (Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.):

- Cuenta de Ahorros No. 263-85512-4 del Banco de Occidente.
- Cuenta de Ahorros No. 637431354 del Banco de Bogotá.

### MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.6.5.1. del Decreto 2469 de 2015, manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que ni mi poderdante ni el suscrito hemos presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto que aquí se persigue, ni se ha intentado el cobro por la vía ejecutiva.

### PRUEBAS Y ANEXOS

1. Acta de Conciliación de fecha 12 de agosto de 2024 expedida por la Procuraduría 113 Judicial II para la Conciliación Administrativa.
2. Primera copia del Auto Interlocutorio No. 752 del 21 de octubre de 2024, proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín dentro del expediente 05001333300720240021900.
3. Constancia de notificación y ejecutoria del Auto Interlocutorio No. 752 del 21 de octubre de 2024.

4. Comprobante para recaudos empresariales No. 2793206 de fecha 14 de marzo de 2024, por la suma de \$117.000.000 Pesos M/cte en favor de la Dirección del Tesoro Nacional.
5. Certificación Bancaria del Banco de Bogotá relacionando la cuenta de ahorros de la que es titular Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
6. Certificación Bancaria del Banco de Occidente relacionando la cuenta de ahorros de la que es titular Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
7. Poder debidamente conferido al suscrito con nota de presentación personal por Notaría, para presentar esta solicitud de pago y/o reembolso.
8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Dr. José Iván Bonilla Pérez en su condición de Representante Legal Judicial de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
9. Copia del RUT de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
10. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del suscrito.
11. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del suscrito.
12. Certificado de existencia y representación legal de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
13. Certificado de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. expedido por la Superintendencia Financiera.

#### NOTIFICACIONES

Mi procurada y el suscrito recibiremos notificaciones físicas en la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 (Oficina 212) Centro Empresarial Chipichape de la ciudad de Cali y electrónicas al e-mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

**REFERENCIA:**

**EXPEDIENTE No.** 050013333007**20240021900**

**MEDIO DE CONTROL:** CONCILIACIÓN PREJUDICIAL - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-

**CONVOCANTE:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA- ENTIDAD COOPETRATIVA-

**CONVOCADO:** CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA- DEPARTAMENTAL-ANTIOQUIA

**ASUNTO:** PRIMERAS COPIAS QUE PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Secretaria del Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín, HACE CONSTAR, que las presentes copias que se expiden en veintinueve (29) folios útiles, y corresponden a:

Conciliación Extrajudicial ante la PROCURADURÍA 113 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA RADICACIÓN N.º E-2024-413147 del 24 DE JUNIO DE 2024, Auto que Aprueba Conciliación Prejudicial del 21 de octubre de 2024 y notificación del auto que aprueba la conciliación, dentro de la solicitud de Aprobación de Conciliación **convocada** por LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA- ENTIDAD COOPERATIVA- **convocado** LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA- DEPARTAMENTAL- ANTIOQUIA - bajo el radicado 050013333007**20240021900**, que se tramitó en este Despacho.

Se deja constancia que el auto de aprobación de conciliación se encuentra debidamente ejecutoriada, siendo la fecha de ejecutoria el 30 de octubre de 2024, a las 5 p.m.

Así mismo CERTIFICO que son primeras copias que se expiden y prestan mérito ejecutivo.

Dicha certificación se expide a solicitud de GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y tarjeta profesional Nro 39.116 del C.S. de la J. quien cuenta con poder vigente a la fecha de expedición de este documento.

**CLAUDIA NELLY GARCIA AGUDELO**  
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Nelly Garcia Agudelo

Secretaria

Juzgado Administrativo

007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e040bf422d057a79d25487622b411707325c5abd800d1bf35da2ba7afa9a10**

Documento generado en 03/02/2025 01:32:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA

PROCESO: CONCILIACIÓN

Versión

1

Fecha

29/05/2024

Código

CN-F-02

## CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

### PROCURADURÍA 113 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Radicación No. E-2024-413147 del 24 de junio de 2024

Convocante: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Convocada: **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Medellín, hoy **doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, siendo las **3:30 p.m.**, procede el despacho de la Procuraduría 113 Judicial II para Asuntos Administrativos, en cabeza de **LUIS FERNANDO HENAO JARAMILLO**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL SINCRÓNICA** en el trámite conciliatorio de la referencia como lo autoriza la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023 de la señora Procuradora General de la Nación<sup>1</sup>. Se utilizará el aplicativo *Microsoft Teams*, y se informa a los asistentes que la audiencia será grabada y que la grabación hará parte integral del acta. Los asistentes no manifiestan oposición alguna a la grabación de la diligencia.

A través del aplicativo mencionado se constata la asistencia a la diligencia de las siguientes personas:

**GONZALO RODRÍGUEZ CASANOVA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.144.201.314**, portador de la Tarjeta Profesional No. **338.588** del C. S. de la J., correo electrónico para notificaciones [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), teléfono celular 3117901790, como **apoderado sustituto de la parte convocante**, de conformidad con memorial de sustitución de poder suscrito por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la C.C. 19.395.114, portador de la T.P. 39.116 del C. S. de la J., correo electrónico para notificaciones , teléfono celular **3122205787**, como **apoderado de la parte convocante**. A quien se le reconoció personería para actuar en esta diligencia mediante auto del 4 de julio de 2024. [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co). A quien se le reconoció personería para actuar en esta diligencia mediante auto del 4 de julio de 2024.

**JUAN CLAUDIO ARENAS PONCE**, identificado con la **C.C. 80.198.100**, portador de la **T.P. número 191.850** del C. S. de la J., correo electrónico para notificaciones [notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co) y

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se imparten instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA

PROCESO: CONCILIACIÓN

Versión

1

Fecha

29/05/2024

Código

CN-F-02

[juanc.arenas@contraloria.gov.co](mailto:juanc.arenas@contraloria.gov.co) teléfono celular 3105674046 actuando como **apoderado de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en virtud del poder otorgado en debida forma por ISDUAR JAVIER TOBO RODRÍGUEZ, obrando en su condición de Representante Judicial de la entidad convocada, como Director de la Oficina Jurídica, tal como lo acredita la Resolución Organizacional No. 0854 del 4 de enero de 2024. Al apoderado se le reconoce personería para actuar en esta diligencia en los términos del poder allegado.

Los asistentes no manifiestan oposición alguna a la grabación de la diligencia.

Se deja constancia de que se informó previamente a la Contraloría General de la República de la fecha y hora para la celebración de la presente audiencia, para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022.

Se advierte a los asistentes que las determinaciones que se adopten en esta audiencia se notificarán por estrados.

Acto seguido, el Procurador Judicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes, y **el apoderado de la parte convocante manifiesta** que está de acuerdo con el resumen de hechos y pretensiones presentado por el despacho, y se ratifica en las pretensiones presentadas en la solicitud de Conciliación, que son las siguientes:

«PRINCIPALES.

PRIMERA: QUE SE ORDENE LA NULIDAD de los siguientes actos proferidos por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia - Contraloría Delegada Para La Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF No. 2018-01054, por haber incurrido en los cargos de infracción en las normas en que debían fundarse, desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, falsa motivación, generar un agravio injustificado e incurrir en defecto procedimental por excesivo ritual manifiesto al rechazar la nulidad procesal por indebida notificación:

- Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023;



**FORMATO:** ACTA DE AUDIENCIA

**PROCESO:** CONCILIACIÓN

**Versión**

1

**Fecha**

29/05/2024

**Código**

CN-F-02

- Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054;
- Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve un grado consulta y la procedencia de unos recursos de apelación.

SEGUNDA: Como consecuencia de la solicitud precedente, SE ORDENE a título de Restablecimiento del Derecho, la restitución del valor total, debidamente indexado, que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, canceló por concepto de la obligación contenida en el Fallo Con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, que asciende a CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$117.000.000 M/Cte.,) en conjunto con la correspondiente indexación.

- SUBSIDIARIAS

PRIMERA: QUE SE ORDENE LA NULIDAD PARCIAL del Fallo con responsabilidad fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, en el sentido de modificar el numeral "Tercero" de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar desvincular como tercero civilmente responsable a Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., respecto de la Póliza No. 565-83994000000007.

SEGUNDA: QUE SE ORDENE LA NULIDAD PARCIAL del Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, en el sentido de modificar el numeral "Quinto" de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar que se acepte la solicitud de nulidad del Fallo 08 del 4 de julio de 2023, presentada por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa de Colombia, por indebida notificación del Auto de imputación No. 1372 del 22 de diciembre de 2022.

TERCERA: QUE SE ORDENE LA NULIDAD PARCIAL del Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, en el sentido de modificar el numeral "Cuarto" de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar que se modifique el numeral "Tercero" de la parte resolutive del Fallo con responsabilidad fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, en el sentido de modificar el numeral "Tercero" de su parte resolutive, y en su lugar ordenar desvincular como tercero civilmente responsable a Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., respecto de la Póliza No. 565-83994000000007.

CUARTA: QUE SE ORDENE LA NULIDAD PARCIAL del Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, en el sentido de modificar el numeral "Quinto" de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar modificar el numeral "Tercero" de la parte resolutive del Fallo No. 08 del 4 de julio de 2023, ordenando desvincular como tercero civilmente responsable a

|  |   |                |            |
|--|---|----------------|------------|
|  | <b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA<br><br><b>PROCESO:</b> CONCILIACIÓN | <b>Versión</b> | 1          |
|  |   | <b>Fecha</b>   | 29/05/2024 |
|  |   | <b>Código</b>  | CN-F-02    |

Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., respecto de la Póliza No. 565-83994000000007.

QUINTO: QUE SE ORDENE LA NULIDAD PARCIAL del Fallo con responsabilidad fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, en el sentido de modificar el numeral "Tercero" de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar la afectación del contrato de seguro contenido en la Póliza No. 565-83994000000007, por la suma de \$117.000.000 M/Cte., valor resultante de aplicar debidamente el deducible del 10% sobre el valor asegurado de \$130.000.000 M/Cte., pretensión que se persigue solo en el evento de fracasar las cuatro anteriores.»

A continuación, se le concede el uso de la palabra **al apoderado de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, quien manifiesta que la decisión tomada por el Comité de Conciliación es la siguiente:

Que la solicitud de conciliación extrajudicial radicada por intermedio de apoderado especial por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en la cual se pretende la nulidad del fallo con responsabilidad fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, del Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo y el Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024., proferido por la Contraloría General de la República dentro del marco del PRF No 2018-01054, y demás pretensiones de la solicitud, adelantada ante la PROCURADURÍA 113 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación No E-2024-413147 del 24 de junio de 2024, fue sometida a conocimiento del Comité de Conciliación de la Contraloría General de la República en sesión No. 17, llevada a cabo el 08 de agosto de 2024, en la cual se decidió por los miembros del comité proponer formula de conciliación extrajudicial, en los siguientes términos:

1. A través de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, REVOCAR directa y únicamente la decisión de tener como tercero civilmente responsable a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6, en virtud de la póliza No 565-83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-2018-01054.

En consecuencia, en los términos del artículo 91 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, al desaparecer sus fundamentos de hecho y de derecho dicha decisión se extiende al Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054 y al Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve un grado consulta y la procedencia de unos recursos de apelación proferido por la Contralora Delegada Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

|  |   |                |            |
|--|---|----------------|------------|
|  | <b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA<br><br><b>PROCESO:</b> CONCILIACIÓN | <b>Versión</b> | 1          |
|  |   | <b>Fecha</b>   | 29/05/2024 |
|  |   | <b>Código</b>  | CN-F-02    |

2. La decisión de revocación directa y sus efectos objeto de esta conciliación cubija única y exclusivamente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6.

3. Que en consecuencia de la revocatoria del acto, debe procederse a la devolución de los dineros pagados en virtud del fallo y de la póliza No 56583994000000007. a favor de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6.

4. Esta fórmula conciliatoria, está condicionada a que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA y/o sus representantes, se comprometan a no ejercer ningún tipo de acción judicial o extrajudicial y renuncien expresamente al reconocimiento de perjuicio alguno, por causa de los hechos que motivan la presente solicitud de conciliación. Asimismo, desistir de eventuales demandas que pueda haber formulado con ocasión de los mismos.

5. En caso de acuerdo conciliatorio y de aprobación judicial del mismo, la revocatoria directa de la decisión de tener como tercero civilmente responsable a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la póliza No 565-83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF- 2018-01054, será realizada por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, en el término de treinta (30) días, luego de la notificación del auto aprobatorio que emita el despacho judicial de conocimiento; e involucra las gestiones necesarias para hacer cesar los efectos del acto administrativo, y la devolución de los recursos pagados por la convocante.

Esta oferta de conciliación se hace aplicando un criterio garantista y de protección del debido proceso y derecho de defensa, por cuanto la notificación personal del auto de imputación No.1372 del 22 de diciembre del 2022 y demás notificaciones hasta el fallo con responsabilidad fiscal se realizaron al Doctor Juan Camilo Arango Ríos al correo electrónico arangojuancamilo@net.co, quien no fungía como apoderado de confianza de la convocante. Igualmente, por cuanto posterior a la notificación por aviso del fallo con responsabilidad fiscal la convocante solicitó se remitiera copia integra del PRF 2018-01054, acceso que se otorgo el 18 de agosto de 2023, en fecha posterior al vencimiento del término para interponer los recursos, por lo que existió una afectación a las garantías de debido proceso y derecho de defensa de la tercera civilmente responsable acá convocante.

El apoderado aporta en 2 folios certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

Acto seguido, el Procurador Judicial le concede el uso de la palabra al **apoderado sustituto de la parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada, quien indica que acepta la propuesta conciliatoria en su integridad, renunciando a la indexación

|  |   |                |            |
|--|---|----------------|------------|
|  | <b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA<br><br><b>PROCESO:</b> CONCILIACIÓN | <b>Versión</b> | 1          |
|  |   | <b>Fecha</b>   | 29/05/2024 |
|  |   | <b>Código</b>  | CN-F-02    |

pretendida con la solicitud de conciliación.

**CONCEPTO DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

Una vez escuchadas las partes y analizado tanto el contenido de las pretensiones como la posición de la entidad convocada, en el sentido de que le asiste ánimo de conciliación, esta Agencia, considera que: El anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago y reúne los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998), pues la providencia que pone fin al proceso de responsabilidad fiscal, es decir, el "Auto No. 034 del 19 de enero del 2024 AUTO QUE RESUELVE NULIDAD Y RECURSOS FRENTE AL FALLO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF: 2018-01054 y el Fallo No. 08 de 04 de julio del 2023, FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF: 2018-01054", fueron confirmados y modificados mediante el AUTO No. URF2 286 Del 21 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN GRADO DE CONSULTA Y LA PROCEDENCIA DE UNOS RECURSOS DE APELACIÓN", quedó ejecutoriado el día 23 de febrero de 2024, por lo que al radicarse la solicitud de conciliación el 24 de junio del presente año, se encontraba dentro del término de caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho; **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes. Así lo ha considerado la jurisprudencia del H. Consejo de Estado en la sentencia del 22/08/19, proferida dentro del Exp. con radicación Interna No. 2394-2017 – C.P. William Hernández Gómez (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: 1.- Auto de Apertura No. 876 del 14 de noviembre de 2018. 2.- Comunicación de vinculación del 22 de noviembre de 2021 a Aseguradora Solidaria del Auto de Apertura No. 876 del 14 de noviembre de 2018. 3.- Auto de Imputación No. 1372 del 22 de diciembre de 2022. 4.- Notificación por correo electrónico del Auto de Imputación No. 1372 del 22 de diciembre de 2022, al abogado Juan Camilo Arango Ríos, del 10 de enero de 2023. 5.- Auto No. 111 del 14 de febrero de 2019, por el cual se reconoce personería para actuar como apoderado de confianza de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., al abogado Juan Camilo Arango Ríos. 6.- Auto No. 934 del 26 de agosto de 2021, por el cual se reconoce personería para actuar como apoderado de confianza de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., al abogado Juan Camilo Arango Ríos. 7.- Correos electrónicos del 24 de enero del 2023, mediante los cuales el abogado Juan Camilo Arango Ríos, radicó escritos de descargos frente al Auto 1372 del 22 de diciembre de 2022, como apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 8.- Constancia secretarial del 21 de enero de 2023. 9.-



**FORMATO:** ACTA DE AUDIENCIA

**PROCESO:** CONCILIACIÓN

**Versión**

1

**Fecha**

29/05/2024

**Código**

CN-F-02

Comunicación prueba testimonial del 4 de mayo de 2023, Auto No. 358 del 2 de mayo de 2023, vía correo electrónico al abogado Juan Camilo Arango Ríos. 10.- Notificación por Aviso No. 281-2023, Fallo 08 del 4 del 4 de julio de 2023, a ASEGURADORA SOLIDARIA C.E.C. 11.- Fallo con responsabilidad fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023. 12.- Acta de envío y entrega de correo electrónico de recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Fallo 08 del 4 de julio de 2023, presentado por ASEGURADORA SOLIDARIA C.E.C., el día 10 de agosto de 2023 a las 16:50 horas. 13.- Escrito de recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Fallo No. 08. 14.- Correo electrónico del 18 de agosto de 2023, mediante el cual la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, comparte el expediente digital PRF-2018-01054. 15.- Correo electrónico del 18 de agosto de 2023, mediante el cual la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, allega el Auto 730 del 15 de agosto de 2023, que reconoce personería como apoderada de confianza de ASEGURADORA SOLIDARIA C.E.C., a la suscrita. 16.- Correo electrónico del 22 de agosto de 2023, por medio del cual Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., radica solicitud de nulidad por indebida notificación del Auto de imputación No. 1372 del 22 de diciembre de 2022. 17.- Escrito de solicitud de nulidad por indebida notificación del Auto de imputación No. 1372 del 22 de diciembre de 2022, teniendo como anexos los mismos hasta aquí relacionados. 18.- Correo electrónico del 24 de enero de 2024, mediante el cual la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, envía Auto No. 034 del 19 de enero de 2024. 19.- Copia del Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, "que resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF: 2018-01054". 20.- Correo electrónico del 23 de febrero de 2024, mediante el cual la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, envía el Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, "por medio del cual se resuelve un grado de consulta y la procedencia de unos recursos de apelación". 21.- Copia del Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, "por medio del cual se resuelve un grado de consulta y la procedencia de unos recursos de apelación". 22.- Correo del 7 de marzo de 2024, mediante el cual la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, envía constancia de ejecutoria del 23 de febrero de 2024 del Fallo No. 08 con responsabilidad fiscal. 23.- Constancia de ejecutoria del 23 de febrero de 2024 frente al Fallo No. 08 del 4 de julio de 2023. 24.- Correo electrónico del 27 de febrero de 2024, mediante el cual la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, informa el valor a cancelar por parte de mi mandante frente al Fallo No. 08 del 4 de julio de 2023. 25.- Copia de Comprobante Para Recaudos Empresariales No. 2793206 del 14 de marzo de 2024, por la suma de \$117.000.000 M/Cte. 26.- Póliza No. 565-83-994000000007. **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en la presente acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por cuanto con él se corrige un defecto en el procedimiento que se presentó respecto de la convocante al momento de realizar sendas notificaciones de providencias dictadas en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal, privilegiando así la garantía al debido proceso de la compañía aseguradora; aunado a ello, y de conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte convocada, debe tenerse en cuenta



**FORMATO:** ACTA DE AUDIENCIA

**PROCESO:** CONCILIACIÓN

**Versión**

1

**Fecha**

29/05/2024

**Código**

CN-F-02

que no hay una afectación el patrimonio público en tanto la obligación del proceso de responsabilidad fiscal no queda sin respaldo, ello por cuanto en esta clase de procesos hay solidaridad entre todos los responsables fiscales; por lo tanto, aunque la compañía aseguradora convocante quede exonerada del pago, se perseguirá por parte de la Contraloría a los demás responsables fiscales.

En consecuencia, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 108 de la ley 2220 de 2022, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los **Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín (reparto)** para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio, junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (inciso noveno del artículo 113 de la ley 2220 de 2022).

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 2220 de 2022, y de la Resolución 035 del 27 de enero de 2023 de la señora Procuradora General de la Nación, se levanta acta de la audiencia, con identificación de los intervinientes y la síntesis de sus intervenciones. Se deja constancia de que la presente audiencia queda en videograbación, de la cual quedó el debido registro. De conformidad con el numeral 8 del artículo 109 de la ley 2220 de 2022, el Procurador Judicial firma el Acta mediante firma digital, dando fe de quienes en ella intervinieron. La audiencia termina siendo las 4:09 p.m.

**LUIS FERNANDO**

**HENAO JARAMILLO**

Firmado digitalmente por LUIS  
FERNANDO HENAO JARAMILLO

Fecha: 2024.08.13 13:49:01  
-05'00'

**LUIS FERNANDO HENAO JARAMILLO**

Procurador 113 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Medellín

**El video y el audio de la presente diligencia se podrá consultar en el siguiente vínculo de microsoft stream: [Audiencia de Conciliación Radicado E-2024-413147-20240812 153521-Grabación de la reunión.mp4](https://www.microsoft.com/stream/audience/audiencia-de-conciliacion-radicado-E-2024-413147-20240812-153521-Grabacion-de-la-reunion.mp4)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>RADICADO</b>           | 050013333007 <b>20240021900</b>  |
| <b>CONVOCANTE</b>         | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA                    |
| <b>CONVOCADO</b>          | CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA -DEPARTAMENTAL – ANTIOQUIA- |
| <b>ACTUACIÓN</b>          | CONCILIACIÓN PREJUDICIAL   |
| <b>ASUNTO</b>             | APRUEBA CONCILIACIÓN   |
| <b>INTERLOCUTORIO No.</b> | <b>752</b>   |

Se pronuncia el Despacho sobre el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en Audiencia de Conciliación Extrajudicial celebrada el día doce (12) de agosto del año en curso, ante la Procuraduría 113 Judicial II para asuntos administrativos.

### **I. ANTECEDENTES**

La ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, legalmente constituida y registrada, actuando a través de apoderado judicial, con miras a agotar el requisito de procedibilidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, presentó solicitud de conciliación ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos, a fin de que se convocara a la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia – Unidad de Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en aras de agotar el requisito de procedibilidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en el que se formularon las siguientes pretensiones:

**"PRIMERO: QUE SE ORDENE LA NULIDAD** de los siguientes actos proferidos por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia- Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en el marco del proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF No. 2018-01054, por haber incurrido en los cargos de infracción en las normas en que debían fundarse, desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, falsa motivación, generar un agravio injustificado e incurrir en defecto procedimental por excesivo ritual manifiesto al rechazar la nulidad procesal por indebida notificación:

- Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023;
- Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054;

• *Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve un grado consulta y la procedencia de unos recursos de apelación.*

**SEGUNDA:** *Como consecuencia de la solicitud precedente, SE ORDENE a título de Restablecimiento del Derecho, la restitución del valor total, debidamente indexado, que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, canceló por concepto de la obligación contenida en el Fallo Con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, que asciende a CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$117.000.000 M/Cte.,) en conjunto con la correspondiente indexación.*

• **SUBSIDIARIAS**

**PRIMERA: QUE SE ORDENE LA NULIDAD PARCIAL** del Fallo con responsabilidad fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, en el sentido de modificar el numeral —Tercero de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar desvincular como tercero civilmente responsable a Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., respecto de la Póliza No. 565-83994000000007.

**SEGUNDA: QUE SE ORDENE LA NULIDAD PARCIAL** del Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, en el sentido de modificar el numeral —Quinto de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar que se acepte la solicitud de nulidad del Fallo 08 del 4 de julio de 2023, presentada por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa de Colombia, por indebida notificación del Auto de imputación No. 1372 del 22 de diciembre de 2022.

**TERCERA: QUE SE ORDENE LA NULIDAD PARCIAL** del Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, en el sentido de modificar el numeral —Cuarto de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar que se modifique el numeral —Tercero de la parte resolutive del Fallo con responsabilidad fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, en el sentido de modificar el numeral —Tercero de su parte resolutive, y en su lugar ordenar desvincular como tercero civilmente responsable a Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., respecto de la Póliza No. 565-83994000000007.

**CUARTA: QUE SE ORDENE LA NULIDAD PARCIAL** del Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, en el sentido de modificar el numeral —Quinto de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar modificar el numeral —Tercero de la parte resolutive del Fallo No. 08 del 4 de julio de 2023, ordenando desvincular como tercero civilmente responsable a Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., respecto de la Póliza No. 565-83994000000007.

**QUINTO: QUE SE ORDENE LA NULIDAD PARCIAL** del Fallo con responsabilidad fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, en el sentido de modificar el numeral —Tercero de su parte resolutive, y en su lugar, ordenar la afectación del contrato de seguro contenido en la Póliza No. 565-83994000000007, por la suma de \$117.000.000 M/Cte., valor resultante de aplicar debidamente el deducible del 10% sobre el valor asegurado de \$130.000.000 M/Cte., pretensión que se persigue solo en el evento de fracasar las cuatro anteriores”

El día cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro, fue admitida la solicitud de Conciliación<sup>1</sup> se surtieron todas las etapas del proceso y se incorporaron las pruebas documentales aportadas por las partes.

Ante la Procuraduría 113 Judicial para la Conciliación Administrativa, se realizó el día doce (12) de agosto del año en curso, audiencia de conciliación<sup>2</sup>; en desarrollo de la audiencia de conciliación la parte convocante ratificó las pretensiones presentadas con la solicitud de Conciliación, el apoderado de la convocada Contraloría General de la República, propuso el siguiente acuerdo<sup>3</sup>:

(...)

*"fue sometida a conocimiento del Comité de Conciliación de la Contraloría General de la República en sesión No. 17, llevada a cabo el 08 de agosto de 2024, en la cual se decidió por los miembros del comité proponer fórmula de conciliación extrajudicial, en los siguientes términos:*

*1. A través de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, REVOCAR directa y únicamente la decisión de tener como tercero civilmente responsable a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6, en virtud de la póliza No 565-83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-2018-01054.*

*En consecuencia, en los términos del artículo 91 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, al desaparecer sus fundamentos de hecho y de derecho dicha decisión se extiende al Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054 y al Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve un grado consulta y la procedencia de unos recursos de apelación proferido por la Contralora Delegada Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.*

*2. La decisión de revocación directa y sus efectos objeto de esta conciliación cobija única y exclusivamente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6.*

*3. Que en consecuencia de la revocatoria del acto, debe procederse a la devolución de los dineros pagados en virtud del fallo y de la póliza No 56583994000000007. a favor de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6.*

*4. Esta fórmula conciliatoria, está condicionada a que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA y/o sus representantes, se comprometan a no ejercer ningún tipo de acción judicial o extrajudicial y renuncien expresamente al reconocimiento de perjuicio alguno, por causa de los hechos que motivan la presente solicitud de conciliación. Asimismo, desistir de eventuales demandas que pueda haber formulado con ocasión de los mismos.*

*5. En caso de acuerdo conciliatorio y de aprobación judicial del mismo, la revocatoria directa de la decisión de tener como tercero civilmente responsable a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la póliza No 565-*

<sup>1</sup> Expediente digital archivo "Auto admisorio E2024-413147 P.D.F"

<sup>2</sup> Expediente digital archivo "Acta audiencia E2024-413147 P.D.F"

<sup>3</sup> Expediente digital archivo "CERTIFICACIÓN-ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.pdf"

*83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF- 2018-01054, será realizada por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, en el término de treinta (30) días, luego de la notificación del auto aprobatorio que emita el despacho judicial de conocimiento; e involucra las gestiones necesarias para hacer cesar los efectos del acto administrativo, y la devolución de los recursos pagados por la convocante.*

*Esta oferta de conciliación se hace aplicando un criterio garantista y de protección del debido proceso y derecho de defensa, por cuanto la notificación personal del auto de imputación No.1372 del 22 de diciembre del 2022 y demás notificaciones hasta el fallo con responsabilidad fiscal se realizaron al Doctor Juan Camilo Arango Ríos al correo electrónico arangojuancamilo@net.co, quien no fungía como apoderado de confianza de la convocante. Igualmente, por cuanto posterior a la notificación por aviso del fallo con responsabilidad fiscal la convocante solicitó se remitiera copia íntegra del PRF 2018-01054, acceso que se otorgó el 18 de agosto de 2023, en fecha posterior al vencimiento del término para interponer los recursos, por lo que existió una afectación a las garantías de debido proceso y derecho de defensa de la tercera civilmente responsable acá convocante.”*

Una vez concedida la palabra a la convocante, a través de su apoderado, acepta la propuesta presentada por Contraloría General De La República - Gerencia Departamental Colegiada De Antioquia.

En ese mismo orden de ideas, el delegado del Ministerio Público, manifiesta que teniendo en cuenta que a las partes les asiste ánimo conciliatorio, considera que el acuerdo presentado por la entidad convocada, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo modo y lugar de su cumplimiento, siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago y reúne los siguientes requisitos:

- i)** El eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 81 de la Ley 446 de 1998.
- ii)** El acuerdo Conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes.
- iii)** Las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen la capacidad para conciliar.
- iv)** Obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo.
- v)** Manifiesta el delegado de Ministerio Público que el acuerdo, no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por cuanto con él se corrige un defecto en el procedimiento que se presentó respecto de la convocante al momento de realizar notificaciones de providencias dictadas en desarrollo del proceso de la compañía aseguradora, además y de acuerdo con lo manifestado por el apoderado de la parte convocada, no hay afectación al patrimonio público, toda vez que la obligación del proceso de responsabilidad fiscal no queda sin respaldo, debido a que en esta clase de procesos hay solidaridad entre todos los responsables fiscales, en consecuencia la entidad convocada perseguirá a los demás responsables fiscales.-

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### 1. Competencia

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo previsto en el numeral 1º del artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 2.- La conciliación judicial en materia contenciosa administrativa.

El artículo 3º de la Ley 2220 de 2022, "Por la cual se expide el nuevo Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones" define la conciliación de la siguiente manera:

"(...)

**Artículo 3. Definición y Fines de la conciliación.** *La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.*

*La conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social.*

*Además de los fines generales, la conciliación en materia contencioso administrativa tiene como finalidad la salvaguarda y protección del patrimonio público y el interés general."*

La misma ley<sup>4</sup>, manifiesta que la conciliación podrá ser judicial o extra judicial, dependiendo si realiza dentro de un proceso judicial o por fuera del mismo.

A su vez, el Honorable Consejo de Estado ha resaltado que, la conciliación implica que las partes intervinientes, "bajo su propia gestión y responsabilidad, tratan de llegar a un acuerdo sobre las diferencias presentadas, con la activa participación y orientación de un tercero denominado Conciliador, que por mandato Legal debe reunir reconocidas condiciones de idoneidad profesional en el conocimiento del tema y al mismo tiempo debe ser garantía de imparcialidad en el estudio y definición del problema"<sup>5</sup>.

Los asuntos susceptibles de conciliación en materia contenciosa administrativa, según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2220 de 2022, son los siguientes:

**"ARTÍCULO 89. ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** *En materia de lo contencioso administrativo serán conciliables todos los conflictos que puedan ser conocidos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que la conciliación no esté expresamente prohibida por la ley.*

<sup>4</sup> Ley 2220 de 2022, artículo 5º

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Sección Primera, Auto del 25 de abril de 2019, radicado 66001-23-33-000-2012-00120-01.

*"Podrán conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado.*

*Podrá acudir a la conciliación extrajudicial sin que medie una intención de demanda y podrá ser presentada de común acuerdo por las partes de un eventual conflicto.*

*Para la procedencia de la conciliación no será necesaria la renuncia de derechos.*

*En asuntos de naturaleza laboral y de la seguridad social podrá conciliarse si con el acuerdo no se afectan derechos ciertos e indiscutibles.*

*Cuando medie acto administrativo de carácter particular, podrá conciliarse sobre los efectos económicos del mismo si se da alguna de las causales del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, evento en el cual, una vez aprobado el acuerdo por el juez contencioso administrativo, se entenderá revocado o modificado el acto y sustituido por el acuerdo".*

Como asuntos no conciliables la misma Ley, consagra los siguientes asuntos<sup>6</sup>:

- 1.- Los que versen sobre conflictos de carácter tributario
- 2.- Aquellos que deben ventilarse a través de los procesos ejecutivos de los contratos estatales.
- 3.- En los que haya caducado la acción.
- 4.- Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho y aún procedan recursos en el procedimiento administrativo o este no estuviere debidamente agotado.
- 5.- Cuando la administración cuente con elementos de juicio para considerar que el acto administrativo ocurrió por medios fraudulentos.

Así mismo tenemos que, en el artículo 91 ibídem, se estipula que la conciliación extra judicial en asuntos de lo contencioso administrativo, se rige por los principios generales contemplados en la Ley 2220 de 2022, por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución y también por los del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Es importante resaltar, que los principios aplicados a la conciliación extrajudicial también se aplican a la conciliación judicial.

Como principios de la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo tenemos los siguientes<sup>7</sup>

(...)

**"1.** *La salvaguarda y protección del patrimonio público y el interés general. En la conciliación en materia de lo contencioso administrativo la actuación se guiará siempre con miras a la protección y salvaguarda del patrimonio público y el interés general, por lo cual el agente del Ministerio Público en su carácter de conciliador deberá actuar y guiar a las partes para que en su fórmula de arreglo de las diferencias no se menoscabe esta salvaguarda y protección.*

**"2.** *La salvaguarda y protección de los derechos ciertos e indiscutibles. En la conciliación en materia de lo contencioso administrativo el agente del Ministerio Público en su carácter de conciliador deberá actuar y guiar a las partes para que en*

<sup>6</sup> Artículo 90 Ley 2220 de 2022.

<sup>7</sup> Artículo 91 Ley 2220 de 2022.

*su fórmula de arreglo de las diferencias no se menoscaben los derechos ciertos e indiscutibles, partiendo de la garantía de los derechos.*

**"3. Protección reforzada de la legalidad.** *En la conciliación en materia contencioso administrativa el agente del Ministerio Público velará por que en la fórmula de arreglo de las diferencias no se comprometa la legalidad, salvaguardando que la misma sea conforme a la Constitución Política y la ley, este conforme al interés público o social, no cause un agravio injustificado a una de las partes o a un tercero, o sea lesivo para el patrimonio público".*

El Honorable Consejo de Estado ha indicado los criterios que debe tener en cuenta el juez al momento de aprobar o no el acuerdo conciliatorio, suscrito por las partes, extraprocesal o dentro el proceso. En ese orden de ideas los criterios establecidos por el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa son los siguientes<sup>8</sup>: i) Que verse sobre derechos económicos disponibles por las partes; ii) que las entidades estén debidamente representadas; iii) que los representantes o conciliadores tengan capacidad o facultad para conciliar y disponer de la materia objeto del convenio; iv) que no haya operado la caducidad del medio de control; v) que no resulte abiertamente inconveniente o lesivo para el patrimonio de la administración; vi) que los derechos reconocidos estén debidamente respaldados por las probanzas que se hubieren arrimado a la actuación; vii) así mismo, ha señalado que, al tratarse de una entidad pública del orden nacional, se hubiera aportado el concepto del Comité de Conciliación de la entidad demandada, y respetado los parámetros dispuestos en este<sup>9</sup>.

Ahora bien, el Consejo de Estado ha sostenido de manera enfática y reiterada frente al respaldo probatorio del acuerdo conciliatorio lo siguiente:

*"(...) el acuerdo conciliatorio deba estar soportado de tal forma que en el momento en el cual se aborde su estudio, al juez no le quepan dudas acerca de la procedencia, la legalidad y el beneficio –respecto del patrimonio público– del mencionado acuerdo conciliatorio. Así las cosas, cualquier afirmación –por más estructurada y detallada que este sea– por medio de la cual se reconozca un derecho como parte del objeto del acuerdo conciliatorio y que genere la afectación del patrimonio público, debe estar debidamente acreditada mediante el material probatorio idóneo que produzca en el juez la convicción de que hay lugar a tal reconocimiento"<sup>10</sup>.*

Así mismo, el órgano de cierre ha señalado que, en este tipo de acuerdos, las entidades públicas se obligan a reconocer sumas de dinero a cargo del erario, por lo cual la disposición de ese tipo de recursos *"requiere de un cuidado especial para que se protejan los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público"*.<sup>11</sup>

### **3. Del caso concreto**

El Despacho revisará, si el acuerdo suscrito por las partes en la audiencia de conciliación celebrada el día 12 de agosto de 2024, reúne los presupuestos preestablecidos para impartir aprobación.

<sup>8</sup> Al respecto, ver, entre otras: Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto del 20 de febrero de 2014, expediente 42.612.

<sup>9</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 12 de diciembre de 2019. Exp. 19001-23-31-000-2010-00388-01(52572).

<sup>10</sup> Sección Tercera, auto de 3 de marzo de 2010, expediente 37644, reiterado en auto proferido por la Sección Tercera el 18 de mayo de 2017, expediente 41256.

<sup>11</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto del 14 de septiembre de 2017, expediente 44653.

### 3.1. La caducidad

Frente a la Caducidad, tenemos que la convocante esto es Aseguradora Solidaria De Colombia – Entidad Cooperativa, presentó la solicitud de conciliación el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), esto es, dentro del término de caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el acto administrativo contenido en el auto No. 034 del diecinueve (19) de enero del 2024, *AUTO QUE RESUELVE NULIDAD Y RECURSOS FRENTE AL FALLO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF: 2018-01054* y el Fallo No. 08 del cuatro (04) de julio del 2023, *FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF: 2018-01054'*, fueron confirmados y modificados mediante el AUTO No. URF2 286 del veintiuno (21) de febrero de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN GRADO DE CONSULTA Y LA PROCEDENCIA DE UNOS RECURSOS DE APELACIÓN"*, quedó ejecutoriado el día 23 de febrero de 2024.<sup>12</sup>

### 3.2. Del agotamiento del procedimiento administrativo.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 101 de la Ley 2220 de 2022, se debe acreditar con la solicitud de conciliación, el agotamiento del procedimiento administrativo y de los recursos que sean obligatorios en este, cuando ello fuere necesario.

En consecuencia, se tiene probado que, la convocante, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al fallo de responsabilidad fiscal dentro del radicado PRF 208-010054, por medio del cual se declaró a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa como tercero civilmente responsable, en virtud del contrato de seguros documentado en la póliza todo riesgo daños materiales entidades estatales No. 565-83-994000000007<sup>13</sup>.

Así mismo, obra en el expediente la constancia del correo electrónico de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023<sup>14</sup>), donde la convocante presentó solicitud de nulidad por indebida notificación del auto No 1372 del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través del cual se profirió *"AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO ORDENARIO DE RESPONANBILIDAD FISCAL PRF 2018-1054"*.

En el mismo orden obra como prueba el Auto No. 034<sup>15</sup> del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), auto por medio del cual *"SE RESUELVE NULIAD Y RECURSOS FRENTE AL FALLO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2018 -01054"*, el cual fue debidamente notificado a la entidad convocante.

Encontramos también copia del Auto No. URF 286 del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), *" POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN GRADO DE*

<sup>12</sup> Expediente digital archivo "1.1.12- Prueba 23 CONSTANCIA\_286\_2'018-01054.PDF

<sup>13</sup> Expediente digital archivo "1.1.3 – Prueba 13 Rad PRF-2018-1054-Recurso Reposición – CGR Antioquia VS Solidaria.PDF

<sup>14</sup> Expediente digital archivo "1.1.5- Prueba 16 Correo Radicación Nulidad PRF 2018-01054.pdf.

<sup>15</sup> Expediente digital archivo "1.1.8 Prueba 19 AUTO 034\_RESUELVE RECURSOS\_ PRF 2018-01054.pdf.

*CONSULTA Y LA PROCEDENCIA DE UNOS RECURSOS DE APELACIÓN*<sup>16</sup> y la constancia de la debida notificación del mismo.<sup>17</sup>

Como prueba también obra en el expediente la constancia de ejecutoria del "Auto No. 034 del 19 de enero del 2024 AUTO QUE RESUELVE NULIDAD Y RECURSOS FRENTE AL FALLO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF: 2018-01054 y el Fallo No. 08 de 04 de julio del 2023, FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF: 2018-01054", fueron confirmados y modificados mediante el AUTO No. URF2 286 Del 21 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN GRADO DE CONSULTA Y LA PROCEDENCIA DE UNOS RECURSOS DE APELACIÓN", y quedó ejecutoriado el día 23 de febrero de 2024, una vez notificado por el Estado 036 de 22 de febrero de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 610 de 2000.<sup>18</sup>

### **3.3. De la posibilidad de disponer de los derechos objeto de conciliación.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2220 de 2020, son conciliables todos los conflictos que puedan ser reconocidos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se encuentre prohibido por la ley; en consecuencia y teniendo en cuenta que, la conciliación versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponible por las partes, encuentra el Despacho valida la celebración del acuerdo celebrado, por cuanto no implica la afectación a ningún derecho o acreencia de tipo labora.

### **3.4. De la capacidad para conciliar.**

En el plenario se observa que las partes acudieron a la audiencia de conciliación debidamente representadas, como se desprende del poder otorgado por la convocante<sup>19</sup> y por la convocada<sup>20</sup> de manera previa a la celebración de la audiencia.

Así mismo, está acreditado que, para proponer la fórmula de conciliación que llevó al acuerdo alcanzado en la audiencia del doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el apoderado de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, tal como consta en el poder a él otorgado.

Por ende, también se concluye que tanto la convocante como Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia tenían capacidad para conciliar y disponer de la materia objeto de la conciliación, pues así se estableció en las atribuciones conferidas en ambos poderes.

### **3.5. Del patrimonio público.**

El artículo 1º de la Ley 610 de 2000, "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías", define el proceso de responsabilidad fiscal de la siguiente manera;

<sup>16</sup> Expediente digital archivo "1.1.10 Prueba 21 URF2 -0286 feb 21.pdf.

<sup>17</sup> Expediente digital archivo "1.1.9 Prueba 20 Correo Envía Auto 0286.pdf.

<sup>18</sup> Expediente digital archivo "1.1.12 Prueba 23 CONSTANCIA\_286\_2018\_010504.pdf.

<sup>19</sup> Expediente digital archivo "SUSTITUCION CTE"

<sup>20</sup> Expediente digital archivo "Poder – prejudicial SOLIDARIA2 (ApCGR Juan. C. Arenas) pdf.

*“Artículo 1°. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. ”*

Seguidamente, el artículo 4° ibídem, prescribe el objeto de la responsabilidad fiscal de la siguiente manera:

*“Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad Fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de gestión fiscal. ”*

De conformidad con lo prescrito en los artículos precedentes, considera el Despacho que el acuerdo presentado no es lesivo para el patrimonio público, toda vez que con él se busca corregir un error de procedimiento que se presentó al momento de realizar las notificaciones de las providencias dictadas dentro del proceso de responsabilidad fiscal<sup>21</sup>.

Aunado a lo anterior, no se extingue y/o queda sin respaldo el proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que, por existir responsabilidad solidaria en este tipo de procesos, así sea exonerada la convocante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA del pago, la obligación sigue vigente para los demás responsables y la entidad convocada tiene la obligación de perseguirlos.

Según lo anterior, y al estar acreditado que el acuerdo alcanzado entre la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA -DEPARTAMENTAL – ANTIOQUIA, no resulta lesivo para el patrimonio de esa entidad, el despacho impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. APRUÉBASE** el acuerdo de conciliación prejudicial alcanzado entre La Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en la audiencia celebrada el 12 de agosto de 2024 ante el Procurador 113 Judicial II para Asuntos Administrativos, que consistió en lo siguiente:

(...)

*“fue sometida a conocimiento del Comité de Conciliación de la Contraloría General de la República en sesión No. 17, llevada a cabo el 08 de agosto de 2024, en la cual se decidió por los miembros del comité proponer fórmula de conciliación extrajudicial, en los siguientes términos:*

<sup>21</sup> Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad. No. E-2024-413147 del 2024

*1. A través de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, REVOCAR directa y únicamente la decisión de tener como tercero civilmente responsable a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6, en virtud de la póliza No 565-83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-2018-01054.*

*En consecuencia, en los términos del artículo 91 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, al desaparecer sus fundamentos de hecho y de derecho dicha decisión se extiende al Auto No. 034 del 19 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054 y al Auto No. URF2-286 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se resuelve un grado consulta y la procedencia de unos recursos de apelación proferido por la Contralora Delegada Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.*

*2. La decisión de revocación directa y sus efectos objeto de esta conciliación cobija única y exclusivamente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6.*

*3. Que en consecuencia de la revocatoria del acto, debe procederse a la devolución de los dineros pagados en virtud del fallo y de la póliza No 56583994000000007, a favor de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT. 860.524.654-6.*

*4. Esta fórmula conciliatoria, está condicionada a que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA y/o sus representantes, se comprometan a no ejercer ningún tipo de acción judicial o extrajudicial y renuncien expresamente al reconocimiento de perjuicio alguno, por causa de los hechos que motivan la presente solicitud de conciliación. Asimismo, desistir de eventuales demandas que pueda haber formulado con ocasión de los mismos.*

*5. En caso de acuerdo conciliatorio y de aprobación judicial del mismo, la revocatoria directa de la decisión de tener como tercero civilmente responsable a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la póliza No 565-83994000000007, contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF- 2018-01054, será realizada por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, en el término de treinta (30) días, luego de la notificación del auto aprobatorio que emita el despacho judicial de conocimiento; e involucra las gestiones necesarias para hacer cesar los efectos del acto administrativo, y la devolución de los recursos pagados por la convocante.*

*Esta oferta de conciliación se hace aplicando un criterio garantista y de protección del debido proceso y derecho de defensa, por cuanto la notificación personal del auto de imputación No.1372 del 22 de diciembre del 2022 y demás notificaciones hasta el fallo con responsabilidad fiscal se realizaron al Doctor Juan Camilo Arango Ríos al correo electrónico arangojuancamilo@net.co, quien no fungía como apoderado de confianza de la convocante. Igualmente, por cuanto posterior a la notificación por aviso del fallo con responsabilidad fiscal la convocante solicitó se remitiera copia íntegra del PRF 2018-01054, acceso que se otorgó el 18 de agosto de 2023, en fecha posterior al vencimiento del término para interponer los recursos, por lo que existió una afectación a las garantías de debido proceso y derecho de defensa de la tercera civilmente responsable acá convocante.”*

**SEGUNDO. DECLÁRASE** que esta providencia presta mérito ejecutivo una vez quede ejecutoriada y tendrá efectos de cosa juzgada.

**TERCERO. ORDÉNASE** que por secretaría se expidan las copias respectivas con constancia de su ejecutoria y precisando cuál de ellas resulta idónea para el cumplimiento de la obligación al tenor de lo previsto en el artículo 114 numeral 2 del Código General del Proceso.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** la presente providencia a las partes y al agente del Ministerio Público que adelantó la conciliación extrajudicial de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 2220 de 2022.

**QUINTO. ARCHÍVESE** el expediente una vez en firme la presente decisión.

### **NOTIFÍQUESE**

**SANDRA PUENTES HERNÁNDEZ**

Juez

E.Y.F.O

Firmado Por:

**Sandra Puentes Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**Oral 007**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44d5f692fd5931dd6d053621d0425a0d9c77cd42d68e60405266a31a12e5cba**

Documento generado en 21/10/2024 12:13:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



---

**NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219**

---

**Desde** Juzgado 07 Administrativo - Antioquia - Medellín <jadmin07mdl@notificacionesrj.gov.co>

**Fecha** Vie 25/10/2024 4:37 PM

**Para** procuraduria107notificaciones@hotmail.com <procuraduria107notificaciones@hotmail.com>;  
notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>; CGR Notificaciones Judiciales  
<notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co>; juanc.arenas@contraloria.gov.co  
<juanc.arenas@contraloria.gov.co>; notificaciones@solidaria.com.co  
<NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO>; Juan C Satizabal Echavarria (CGR)  
<responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co>; monica.ramos@contraloria.gov.co  
<monica.ramos@contraloria.gov.co>; Jorge Manchola Hernandez (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>

1 archivo adjunto (245 KB)

06AutoApruebaConciliación202400219.pdf;

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL**  
**MEDELLÍN – ANTIOQUIA**  
*Calle 42 Nro. 48-55 – Ed. Atlas*

Por medio del presente le **NOTIFICO** que, mediante providencia del 21 de octubre de 2024, este Despacho **APROBÓ CONCILIACIÓN** en la que actúa como convocante **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA- ENTIDAD COOPERATIVA**, y convocada **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA - DEPARTAMENTAL - ANTIOQUIA ;** radicada bajo el numero 05-001-33-33-007-**2024-00219-00**.

Se remite auto que aprueba y el link de acceso al expediente digital. [2024-00219](#)

Cordialmente,

**CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO**  
Secretaria



---

**Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219**

---

**Desde** postmaster@congenrep.onmicrosoft.com <postmaster@congenrep.onmicrosoft.com>

**Fecha** Vie 25/10/2024 4:38 PM

**Para** CGR Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co>

 1 archivo adjunto (50 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[CGR Notificaciones Judiciales](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219



Outlook

---

**Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219**

---

**Desde** postmaster@gha.com.co <postmaster@gha.com.co>

**Fecha** Vie 25/10/2024 4:37 PM

**Para** notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (53 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**Asunto:** NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219



---

**Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219**

---

**Desde** postmaster@congenrep.onmicrosoft.com <postmaster@congenrep.onmicrosoft.com>

**Fecha** Vie 25/10/2024 4:38 PM

**Para** Jorge Manchola Hernandez (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>

 1 archivo adjunto (50 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Jorge Manchola Hernandez \(CGR\)](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219



---

**Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219**

---

**Desde** postmaster@congenrep.onmicrosoft.com <postmaster@congenrep.onmicrosoft.com>

**Fecha** Vie 25/10/2024 4:37 PM

**Para** juanc.arenas@contraloria.gov.co <juanc.arenas@contraloria.gov.co>

 1 archivo adjunto (50 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[juanc.arenas@contraloria.gov.co](mailto:juanc.arenas@contraloria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219



Outlook

---

**Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219**

---

**Desde** postmaster@congenrep.onmicrosoft.com <postmaster@congenrep.onmicrosoft.com>

**Fecha** Vie 25/10/2024 4:37 PM

**Para** monica.ramos@contraloria.gov.co <monica.ramos@contraloria.gov.co>

 1 archivo adjunto (50 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[monica.ramos@contraloria.gov.co](mailto:monica.ramos@contraloria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219



---

**Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219**

---

**Desde** postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

**Fecha** Vie 25/10/2024 4:37 PM

**Para** procuraduria107notificaciones@hotmail.com <procuraduria107notificaciones@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (52 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[procuraduria107notificaciones@hotmail.com](mailto:procuraduria107notificaciones@hotmail.com)

**Asunto:** NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219



---

**Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219**

---

**Desde** postmaster@congenrep.onmicrosoft.com <postmaster@congenrep.onmicrosoft.com>

**Fecha** Vie 25/10/2024 4:38 PM

**Para** Juan C Satizabal Echavarria (CGR) <responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co>

 1 archivo adjunto (50 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Juan C Satizabal Echavarria \(CGR\)](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219



---

**Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219**

---

**Desde** postmaster@solidaria.com.co <postmaster@solidaria.com.co>

**Fecha** Vie 25/10/2024 4:37 PM

**Para** notificaciones@solidaria.com.co <NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO>

 1 archivo adjunto (53 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO QUE APRUEBA CONCILIACIÓN RAD. 2024-00219



Señores:  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCIÓN FINANCIERA**  
[wilson.cruz@contraloria.gov.co](mailto:wilson.cruz@contraloria.gov.co)  
[alice.paloma@contraloria.gov.co](mailto:alice.paloma@contraloria.gov.co)  
E. S. D.

ID-25-PRF5699

Referencia: **PODER ESPECIAL**  
Tipo de procedimiento: **SOLICITUD DE PAGO Y/O REEMBOLSO-ACUERDO CONCILIATORIO**  
Radicación: **PRF-2018-01054**  
Entidad Afectada: **MUNICIPIO DE SANTAFÉ (ANTIOQUIA)**  
Presuntos Responsables: **FREY LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS Y OTROS**  
Terceros Civilmente Responsables: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTROS**

**JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: [notificaciones@pha.com.co](mailto:notificaciones@pha.com.co), para que en nombre de la sociedad que represento, instaure ante ustedes solicitud de pago y/o reembolso, de acuerdo con lo normado en el artículo 2.8.6.5.1 del Decreto 2469 de 2015, respecto de los valores que en la actualidad adeuda la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA**, de acuerdo con los compromisos económicos adquiridos en la audiencia de conciliación prejudicial celebrada el pasado 12 de agosto de 2024 ante la Procuraduría 113 Judicial II Para la Conciliación Administrativa de Medellín, posteriormente aprobados por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Medellín, mediante Auto Interlocutorio No. 752 del 21 de octubre de 2024, proferido al interior del expediente No. 05001333300720240021900.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** cuenta con las facultades de Ley inherentes para ejercer el mandato conferido y las especiales de presentar solicitud de pago y/o reembolso, notificarse, reclamar copias, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas aquellas que atiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en cuanto sea necesaria para la correcta y adecuada defensa de los intereses que le asisten a la compañía aseguradora, sin que en ningún momento se pueda alegar insuficiencia de poder, de conformidad con lo prescrito por el artículo 77 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Cordialmente,



**JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**  
C.C. No. 79.520.827  
Representante Legal Judicial

Acepto el poder,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
C. C. No. 19.395.114 de Bogotá  
T. P. No. 39.116 del C.S.J.

Registro Jvega: Glondaña

**NOTARIA DECIMA DE BOGOTA**

RECONOCIMIENTO Y PROTESTA

Bogotá, D.C. ✓  
Ante M<sup>o</sup> OSCAR ANTONIO H<sup>o</sup>

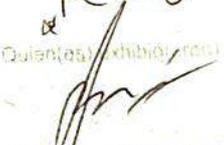
NOTARIO DECANO DEL CIRCUITO

BOGOTANO

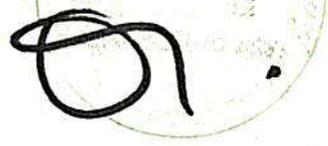
Comparecía (eron)

JOSE Luan Bonilla  
perez

Quiéntenos exhibir (ros) (os)



Y declaró (aron) que (ats) firmó (aron) aparece (n)  
en el presente documento, es, son (s) suya(s) y  
que el contenido del mismo es cierto.  
En constancia se firma esta diligencia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.520.827**

**BONILLA PEREZ**

APELLIDOS  
**JOSE IVAN**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1970**

**ORTEGA**  
(TOLIMA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

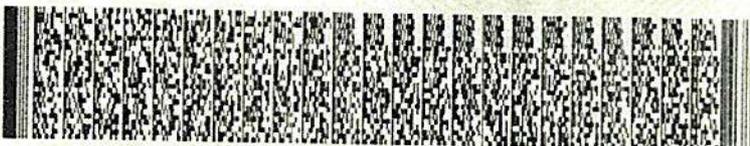
**1.80**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**09-SEP-1988 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00019622-M-0079520827-20080704 0000774882A 1 1160006226

EL BANCO DE BOGOTÁ  
BANCA INSTITUCIONAL

NIT. 860.002.964-4

INFORMA

Que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No 860.524.654-6 se encuentra vinculada al BANCO DE BOGOTÁ a través de la cuenta de ahorros No 637-43135-4 desde 02 de julio de 2019 actualmente se encuentra ACTIVA.

Nuestro cliente se ha distinguido por presentar buen manejo de sus negocios y se ha caracterizado por su seriedad y cumplimiento.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco. Se expide a solicitud del interesado el 03 de febrero de 2025 con destino a: A QUIEN INTERESE.

Cordialmente,



Monica Liliana Bermudez Montes  
Ejecutiva de Cuenta CEO 1783  
Banco de Bogotá

Queremos brindarle el mejor servicio

Mejor banco en Colombia



Mejor lugar para trabajar



Anuario de Sostenibilidad ASP Bogotá

Sustainability Framework

Enfoque Estratégico de Responsabilidad

efr



**Banco de Occidente**

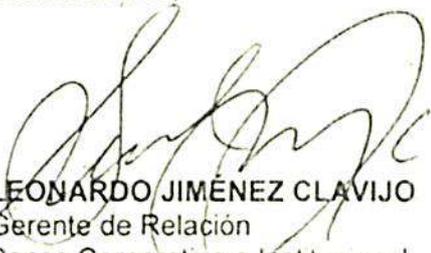
## **CERTIFICACION**

Nos complace informar que la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificados con Nit 860.524.654-6 es cliente nuestro desde el 16 de Julio de 2018 a través de la cuenta de ahorros No. 263-85512-4.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, es ser un "Cliente Activo del BANCO de OCCIDENTE".

Dirigimos esta constancia a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, hoy 3 de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordial saludo,



**LEONARDO JIMÉNEZ CLAVIJO**  
Gerente de Relación  
Banca Corporativa e Institucional



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

7

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento                   | 1. Constitución | 2. Reforma      | Composición del Capital |             |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|-------------|
| 71. Clase                   | 0 5             | 0 5             | 82. Nacional            | 1 0 0 %     |
| 72. Número                  | 6 4             | 1 7 7 9         | 83. Nacional público    | 0 . 0 %     |
| 73. Fecha                   | 1 9 8 5 0 1 1 8 | 2 0 1 3 0 7 2 4 | 84. Nacional privado    | 1 0 0 . 0 % |
| 74. Número de notaría       | 3 2             | 4 3             | 85. Extranjero          | 0 %         |
| 75. Entidad de registro     | 0 3             | 0 3             | 86. Extranjero público  | 0 . 0 %     |
| 76. Fecha de registro       | 1 9 9 2 1 1 0 9 | 2 0 1 3 0 7 3 1 | 87. Extranjero privado  | 0 . 0 %     |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 0 7 3 4 6 6 2 | 0 0 7 3 4 6 6 2 |                         |             |
| 78. Departamento            | 1 1             | 1 1             |                         |             |
| 79. Ciudad/Municipio        | 0 0 1           | 4               |                         |             |
| Vigencia                    |                 |                 |                         |             |
| 80. Desde                   | 1 9 8 5 0 1 1 8 |                 |                         |             |
| 81. Hasta                   | 2 0 9 9 1 2 3 1 |                 |                         |             |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control  
Superintendencia Financiera

1

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1    | 7 9               | 2 0 1 5 0 1 0 1            |   | -      |
| 2    |                   |                            |   | -      |
| 3    |                   |                            |   | -      |
| 4    |                   |                            |   | -      |
| 5    |                   |                            |   | -      |

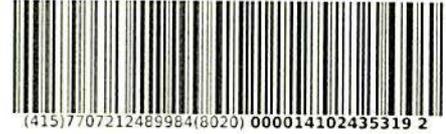
Vinculación económica

|   |  |   |         |
|---|--|---|---------|
| 93. Vinculación económica   | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante        | 96. DV. |
|   |  |   |         |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante                    |  |   |         |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior        | 171. País                                      | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP |         |
|   |  |   |         |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP |  |   |         |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

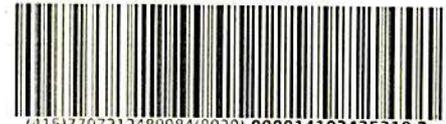
Representación

|  |                    |                       |                               |   |                 |                    |
|--|--------------------|-----------------------|-------------------------------|---|-----------------|--------------------|
| 98. Representación                             | REPRS LEGAL SUPL   |                       | 1 9                           | 99. Fecha inicio ejercicio representación | 2 0 2 0 0 3 1 2 |                    |
| 100. Tipo de documento                         | Cédula de Ciudadan | 1 3                   | 101. Número de identificación | 5 2 0 3 2 0 3 4                           |                 | 102. DV            |
| 104. Primer apellido                           | VELASQUEZ          | 105. Segundo apellido | RODRIGUEZ                     | 106. Primer nombre                        | NANCY           | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) |                    | 109. DV               |                               | 110. Razón social representante legal     |                 |                    |
| 98. Representación                             | REPRS LEGAL SUPL   |                       | 1 9                           | 99. Fecha inicio ejercicio representación | 2 0 1 9 0 1 1 7 |                    |
| 100. Tipo de documento                         | Cédula de Ciudadan | 1 3                   | 101. Número de identificación | 7 9 5 2 0 8 2 7                           |                 | 102. DV            |
| 104. Primer apellido                           | BONILLA            | 105. Segundo apellido | PEREZ                         | 106. Primer nombre                        | JOSE            | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) |                    | 109. DV               |                               | 110. Razón social representante legal     |                 |                    |
| 98. Representación                             | REPRS LEGAL PRIN   |                       | 1 8                           | 99. Fecha inicio ejercicio representación | 2 0 1 3 1 0 1 1 |                    |
| 100. Tipo de documento                         | Cédula de Ciudadan | 1 3                   | 101. Número de identificación | 7 9 1 5 2 6 9 4                           |                 | 102. DV            |
| 104. Primer apellido                           | ROJAS              | 105. Segundo apellido | AGUIRRE                       | 106. Primer nombre                        | FRANCISCO       | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) |                    | 109. DV               |                               | 110. Razón social representante legal     |                 |                    |
| 98. Representación                             | REPRS LEGAL SUPL   |                       | 1 9                           | 99. Fecha inicio ejercicio representación | 2 0 2 2 0 9 0 1 |                    |
| 100. Tipo de documento                         | Cédula de Ciudadan | 1 3                   | 101. Número de identificación | 4 2 8 9 7 9 3 1                           |                 | 102. DV            |
| 104. Primer apellido                           | PALACIO            | 105. Segundo apellido | ARANGO                        | 106. Primer nombre                        | CLAUDIA         | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) |                    | 109. DV               |                               | 110. Razón social representante legal     |                 |                    |
| 98. Representación                             |                    |                       |                               | 99. Fecha inicio ejercicio representación |                 |                    |
| 100. Tipo de documento                         |                    |                       | 101. Número de identificación |   |                 | 102. DV            |
| 104. Primer apellido                           |                    | 105. Segundo apellido |                               | 106. Primer nombre                        |                 | 107. Otros nombres |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) |                    | 109. DV               |                               | 110. Razón social representante legal     |                 |                    |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 5 2 4 6 5 4 6 6. DV 3 1 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

|   |  |  |   |       |
|---|--|--|---|-------|
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana 1 3 | 112. Número de identificación<br>1 3 8 4 7 4 0 7 | 113. DV                                  | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA           | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>ARCE                      | 116. Segundo apellido<br>GALVIS                  | 117. Primer nombre<br>MIGUEL             | 118. Otros nombres<br>ERNESTO           |       |
| 119. Razón social                                 |  |  |   |       |
| 120. Valor capital del socio                      | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 1 0 0 6 0 4 | 123. Fecha de retiro                    |       |
| 111. Tipo de documento<br>NIT 3 1                 | 112. Número de identificación<br>1 7 1 8 9 4 0 1 | 113. DV<br>4                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA           | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>GOMEZ                     | 116. Segundo apellido<br>RONDON                  | 117. Primer nombre<br>JOSE               | 118. Otros nombres<br>JOAQUIN           |       |
| 119. Razón social                                 |  |  |   |       |
| 120. Valor capital del socio                      | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 0 5 0 4 2 7 | 123. Fecha de retiro                    |       |
| 111. Tipo de documento<br>NIT 3 1                 | 112. Número de identificación<br>1 4 2 2 1 9 7 9 | 113. DV<br>4                             | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA           | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>ESCOBAR                   | 116. Segundo apellido<br>RODRIGUEZ               | 117. Primer nombre<br>HUGO               | 118. Otros nombres<br>HERNANDO          |       |
| 119. Razón social                                 |  |  |   |       |
| 120. Valor capital del socio                      | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 0 5 0 4 2 7 | 123. Fecha de retiro                    |       |
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana 1 3 | 112. Número de identificación<br>1 1 2 5 1 9 2 5 | 113. DV                                  | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA           | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>MORA                      | 116. Segundo apellido<br>NAVAS                   | 117. Primer nombre<br>GERARDO            | 118. Otros nombres                      |       |
| 119. Razón social                                 |  |  |   |       |
| 120. Valor capital del socio                      | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 1 0 0 6 0 4 | 123. Fecha de retiro                    |       |
| 111. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadana 1 3 | 112. Número de identificación<br>1 9 1 2 4 9 8 9 | 113. DV                                  | 114. Nacionalidad<br>COLOMBIA           | 1 6 9 |
| 115. Primer apellido<br>BAENE                     | 116. Segundo apellido<br>FEREZ                   | 117. Primer nombre<br>FARID              | 118. Otros nombres<br>ANTONIO           |       |
| 119. Razón social                                 |  |  |   |       |
| 120. Valor capital del socio                      | 121. % Participación                             | 122. Fecha de ingreso<br>2 0 1 0 0 6 0 4 | 123. Fecha de retiro<br>2 0 1 5 1 0 0 3 |       |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 5 2 4 6 5 4 6

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

|                              |                              |                               |                       |                      |
|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1                            | 111. Tipo de documento       | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    |
|                              | Cédula de Ciudadana 1 3      | 1 9 3 9 2 6 7 6               |                       | COLOMBIA 1 6 9       |
|                              | 115. Primer apellido         | 116. Segundo apellido         | 117. Primer nombre    | 118. Otros nombres   |
|                              | BECERRA                      | MARTINEZ                      | FABIO                 |                      |
| 119. Razón social            |                              |                               |                       |                      |
| 120. Valor capital del socio |                              |                               |                       |                      |
|                              |                              | 121. % Participación          | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|                              |                              |                               | 2 0 1 7 0 5 0 4       |                      |
| 2                            | 111. Tipo de documento       | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    |
|                              | 115. Primer apellido         | 116. Segundo apellido         | 117. Primer nombre    | 118. Otros nombres   |
|                              | 119. Razón social            |                               |                       |                      |
|                              | 120. Valor capital del socio |                               |                       |                      |
|                              |                              | 121. % Participación          | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
| 3                            | 111. Tipo de documento       | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    |
|                              | 115. Primer apellido         | 116. Segundo apellido         | 117. Primer nombre    | 118. Otros nombres   |
|                              | 119. Razón social            |                               |                       |                      |
|                              | 120. Valor capital del socio |                               |                       |                      |
|                              |                              | 121. % Participación          | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
| 4                            | 111. Tipo de documento       | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    |
|                              | 115. Primer apellido         | 116. Segundo apellido         | 117. Primer nombre    | 118. Otros nombres   |
|                              | 119. Razón social            |                               |                       |                      |
|                              | 120. Valor capital del socio |                               |                       |                      |
|                              |                              | 121. % Participación          | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
| 5                            | 111. Tipo de documento       | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    |
|                              | 115. Primer apellido         | 116. Segundo apellido         | 117. Primer nombre    | 118. Otros nombres   |
|                              | 119. Razón social            |                               |                       |                      |
|                              | 120. Valor capital del socio |                               |                       |                      |
|                              |                              | 121. % Participación          | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Revisor Fiscal y Contador

| Revisor fiscal principal  |   | Revisor fiscal suplente   |  | Contador  |   |
|---|---|---|--|---|---|
| 124. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía 1 3                    | 125. Número de identificación<br>5 2 2 2 1 4 2 4  | 136. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía 1 3                    | 137. Número de identificación<br>1 1 0 1 6 8 6 9 7 5 | 148. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía 1 3                    | 149. Número de identificación<br>8 0 4 1 5 0 0 2    |
| 126. DV   | 127. Número de tarjeta profesional<br>5 8 6 4 2 T | 138. DV   | 139. Número de tarjeta profesional<br>1 7 7 0 3 9 T  | 150. DV   | 151. Número de tarjeta profesional<br>1 0 5 3 8 2 T |
| 128. Primer apellido<br>GONZALEZ                                      | 129. Segundo apellido<br>CAMACHO                  | 140. Primer apellido<br>BENITEZ                                       | 141. Segundo apellido<br>CORDERO                     | 152. Primer apellido<br>PINILLA                                       | 153. Segundo apellido<br>CASTILLO                   |
| 130. Primer nombre<br>MONICA  | 131. Otros nombres<br>ADRIANA                     | 142. Primer nombre<br>SEBASTIAN                                       | 143. Otros nombres                                   | 154. Primer nombre<br>OSCAR   | 155. Otros nombres<br>MIGUEL                        |
| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>8 6 0 0 0 0 8 4 6 4 | 133. DV<br>4                                      | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>8 6 0 0 0 0 8 4 6 4 | 145. DV<br>4   | 156. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>8 6 0 0 0 0 8 4 6 4 | 157. DV<br>4  |
| 134. Sociedad o firma designada<br>KPMG S A S                         |   | 146. Sociedad o firma designada<br>KPMG S A S                         |  | 158. Sociedad o firma designada<br>KPMG S A S                         |   |
| 135. Fecha de nombramiento<br>2 0 2 3 0 6 1 4                         |   | 147. Fecha de nombramiento<br>2 0 2 3 0 6 2 9                         |  | 159. Fecha de nombramiento<br>2 0 2 2 0 8 2 2                         |   |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|  |                 |   |                 |
|--|-----------------|---|-----------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA     |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C.   | 1 1             | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C.         | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CR 15 106 98   |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 0 0 6 6 0 0 8 0 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 1 9 9 5 0 8 1 6 |
| 168. Teléfono  | 6 2 0 6 3 8 8   | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA LA SOLEDAD      |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C.   | 1 1             | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C.         | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CR 21 N 39 B 73  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 0 0 5 2 8 4 7 9 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 1 9 9 3 0 1 1 2 |
| 168. Teléfono  | 3 2 0 3 5 8 8   | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA KENNEDY |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C.   | 1 1             | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C.         | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CL 40 A 78 A 18 SUR  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 0 1 0 7 8 7 5 4 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 1 0 1 2 9 |
| 168. Teléfono  | 4 5 2 8 2 1 6   | 169. Fecha de cierre                          |                 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

|   |            |  |                              |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6. DV<br>6 | 12. Dirección seccional<br>Operativa de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico<br>3 1 |
|---|------------|--|------------------------------|

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1   | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 164. Ciudad/Municipio<br>6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA ARMENIA    |   |                                  |
| 163. Departamento<br>Quindío 6 3  | 164. Ciudad/Municipio<br>Armenia 0 0 1                  |                                  |
| 165. Dirección<br>CR 13 N 9 A N 28 LC 2 3   |   |                                  |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>0 0 0 6 4 5 1 5   | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>1 9 9 3 0 2 1 0 |                                  |
| 168. Teléfono<br>3 1 6 5 4 2 0 8 2 1  | 169. Fecha de cierre                                    |                                  |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1   | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 164. Ciudad/Municipio<br>6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CARRERA 47 |   |                                  |
| 163. Departamento<br>Atlántico 0 8  | 164. Ciudad/Municipio<br>Barranquilla 0 0 1             |                                  |
| 165. Dirección<br>CR 47 N 74 60   |   |                                  |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>1 6 7 4 3 6   | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>1 9 9 3 0 2 1 7 |                                  |
| 168. Teléfono<br>3 0 4 5 1 0 1  | 169. Fecha de cierre                                    |                                  |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1   | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 164. Ciudad/Municipio<br>6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CABECERA  |   |                                  |
| 163. Departamento<br>Santander 6 8  | 164. Ciudad/Municipio<br>Bucaramanga 0 0 1              |                                  |
| 165. Dirección<br>CR 36 N O 4435 P 1  |   |                                  |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>0 5 0 3 9 8 2 7 0 3   | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>1 9 9 3 0 1 1 5 |                                  |
| 168. Teléfono<br>6 8 5 4 8 4 8  | 169. Fecha de cierre                                    |                                  |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 0000141024353192

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|   |                 |   |                 |
|---|-----------------|---|-----------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CALI NORTE |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Valle del Cauca  | 7 6             | 164. Ciudad/Municipio<br>Cali                 | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CL 21 NORTE N 4 N 30  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 3 2 7 8 2 1     | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 1 9 9 2 1 1 2 7 |
| 168. Teléfono   | 6 6 0 7 7 9 9   | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CALI SUR   |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Valle del Cauca  | 7 6             | 164. Ciudad/Municipio<br>Cali                 | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>C R 39 N 6100 ED TORRES DE LA VEGA  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 6 4 7 9 8 3 - 2 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 4 1 1 2 3 |
| 168. Teléfono   | 5 5 4 6 5 4 0   | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CARTAGENA |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Bolívar  | 1 3             | 164. Ciudad/Municipio<br>Cartagena            | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CL 25 N 10 B 48 CL DEL ARTESANAL  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 0 9 0 9 2 0 1 1 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 1 9 9 3 0 2 1 1 |
| 168. Teléfono   | 6 6 4 6 4 6 0   | 169. Fecha de cierre                          |                 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|  |                     |   |                 |
|--|---------------------|---|-----------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1                 | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CÚCUTA QUINTA VÉLEZ |                     |   |                 |
| 163. Departamento<br>Norte de Santander  | 5 4                 | 164. Ciudad/Municipio<br>Cúcuta               | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CL 11 2 E 10 LC 2 03   |                     |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 0 0 0 5 0 7 4 3     | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 1 9 9 3 0 1 1 2 |
| 168. Teléfono  | 6 0 7 5 7 4 8 9 0 9 | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1                 | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA IBAGUE              |                     |   |                 |
| 163. Departamento<br>Tolima  | 7 3                 | 164. Ciudad/Municipio<br>Ibagué               | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CR 4 D 35 39   |                     |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 0 0 0 6 6 7 8 2     | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 1 9 9 3 0 2 1 6 |
| 168. Teléfono  | 6 0 8 2 6 6 5 8 0 1 | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1                 | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA FUNDADORES         |                     |   |                 |
| 163. Departamento<br>Caldas  | 1 7                 | 164. Ciudad/Municipio<br>Manizales            | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CR 23 N 42 60  |                     |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 0 0 0 5 9 8 5 9     | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 1 9 9 3 0 4 1 4 |
| 168. Teléfono  | 8 8 0 9 4 9 4       | 169. Fecha de cierre                          |                 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

## Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|  |   |   |         |
|--|---|---|---------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1   | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA LAURELES  |   |   |         |
| 163. Departamento<br>Antioquia   | 0 5   | 164. Ciudad/Municipio<br>Medellin             | 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>C R 76 N 3540  |   |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>2 1 2 4 4 4 1 7 0 2  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>1 9 9 3 0 6 1 0 |   |         |
| 168. Teléfono<br>5 2 0 5 5 2 0   | 169. Fecha de cierre                                    |   |         |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1   | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA POBLADO   |   |   |         |
| 163. Departamento<br>Antioquia   | 0 5   | 164. Ciudad/Municipio<br>Medellin             | 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>CR 43 A N 23 61 LC 137   |   |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>2 1 4 0 3 1 6 6 0 2  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 0 4 1 1 2 4 |   |         |
| 168. Teléfono<br>3 8 1 2 2 3 3   | 169. Fecha de cierre                                    |   |         |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1   | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA MONTERIA |   |   |         |
| 163. Departamento<br>Córdoba   | 2 3   | 164. Ciudad/Municipio<br>Montería             | 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>CL 40 N 4 80 LC 1  |   |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>0 0 0 3 1 4 6 2  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>1 9 9 3 0 3 1 7 |   |         |
| 168. Teléfono<br>7 8 2 1 5 0 2   | 169. Fecha de cierre                                    |   |         |

Espacio reservado para la DIAN

Página 12 de 22 Hoja 6

4. Número de formulario 141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico 3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|  |   |         |
|--|---|---------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA NEIVA   |   |         |
| 163. Departamento<br>Huila 4 1   | 164. Ciudad/Municipio<br>Neiva                          | 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>CR 7 16 32   |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>0 0 0 6 7 2 3 6  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>1 9 9 4 1 1 2 8 |         |
| 168. Teléfono<br>8 7 5 3 2 0 0   | 169. Fecha de cierre                                    |         |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PEREIRA |   |         |
| 163. Departamento<br>Risaralda 6 6   | 164. Ciudad/Municipio<br>Pereira                        | 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>CR 8 21 32   |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>2 7 0 7 2 0 9 0 0 2  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>1 9 9 3 0 2 0 4 |         |
| 168. Teléfono<br>3 2 5 4 5 5 5   | 169. Fecha de cierre                                    |         |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA TUNJA  |   |         |
| 163. Departamento<br>Boyacá 1 5  | 164. Ciudad/Municipio<br>Tunja                          | 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>CR 10 N 19 57 P 2  |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>0 0 0 2 4 5 8 5  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>1 9 9 3 0 3 0 2 |         |
| 168. Teléfono<br>7 4 3 9 2 6 6   | 169. Fecha de cierre                                    |         |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|  |                 |   |                 |
|--|-----------------|---|-----------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA VILLAVICENCIO |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Meta  | 5 0             | 164. Ciudad/Municipio<br>Villavicencio        | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CR 40 15 07  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 0 0 0 4 2 1 6 7 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 1 9 9 3 0 2 2 4 |
| 168. Teléfono  | 6 7 2 0 8 0 8   | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA GIRARDOT      |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Cundinamarca  | 2 5             | 164. Ciudad/Municipio<br>Girardot             | 3 0 7           |
| 165. Dirección<br>AV 30 7 B 11 BRR BLANCO  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 0 0 0 4 0 4 9 2 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 4 0 8 0 9 |
| 168. Teléfono  | 8 3 0 7 9 0 9   | 169. Fecha de cierre                          | 2 0 1 5 0 4 2 8 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BUGA         |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Valle del Cauca   | 7 6             | 164. Ciudad/Municipio<br>Guadalajara de Buga  | 1 1 1           |
| 165. Dirección<br>CR 13 04 71  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 3 5 0 3 4       | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 6 0 6 2 0 |
| 168. Teléfono  | 2 2 8 1 5 1 6   | 169. Fecha de cierre                          | 2 0 1 5 0 8 0 8 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

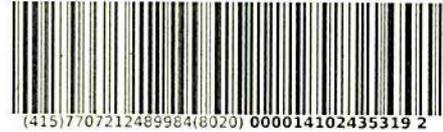
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|   |               |   |                 |
|---|---------------|---|-----------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1           | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CALI LIMONAR |               |   |                 |
| 163. Departamento<br>Valle del Cauca  | 7 6           | 164. Ciudad/Municipio<br>Cali                 | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>C L 9 N 62 A 35   |               |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 7 7 7 0 6 9   | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 9 1 0 2 2 |
| 168. Teléfono   | 5 5 7 3 7 1 5 | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1           | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PASTO        |               |   |                 |
| 163. Departamento<br>Nariño   | 5 2           | 164. Ciudad/Municipio<br>Pasto                | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CR 25 20 65 LC 209  |               |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 1 1 6 7 2 5 2 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 8 0 1 2 5 |
| 168. Teléfono   | 7 2 2 8 1 0 0 | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1           | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA RIONEGRO    |               |   |                 |
| 163. Departamento<br>Antioquia  | 0 5           | 164. Ciudad/Municipio<br>Rionegro             | 6 1 5           |
| 165. Dirección<br>CL 42 CR 56 39 BL 1 OF 209 Y 210  |               |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 0 5 9 7 3 3   | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 7 1 2 1 7 |
| 168. Teléfono   | 5 6 1 8 9 9 9 | 169. Fecha de cierre                          |                 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

14. Buzón electrónico

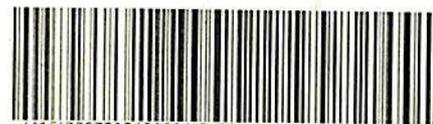
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|   |                 |   |                 |
|---|-----------------|---|-----------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SABANETA   |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Antioquia  | 0 5             | 164. Ciudad/Municipio<br>Sabaneta             | 6 3 1           |
| 165. Dirección<br>CL 75 SUR 43 A 202 LC 108   |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 0 1 3 5 0 7 0   | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 9 1 1 1 0 |
| 168. Teléfono   | 4 4 8 8 7 8 9   | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA VALLEDUPAR |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Cesar  | 2 0             | 164. Ciudad/Municipio<br>Valledupar           | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CL 16 12 67 LC 101 Y 102  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 0 0 0 7 7 1 6 1 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 6 0 7 0 4 |
| 168. Teléfono   | 5 8 0 8 9 8 9   | 169. Fecha de cierre                          | 2 0 1 8 0 5 1 0 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA YOPAL      |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Casanare   | 8 5             | 164. Ciudad/Municipio<br>Yopal                | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CR 22 9 75 87   |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 0 0 0 6 4 5 6 0 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 7 1 2 1 9 |
| 168. Teléfono   | 6 3 4 7 8 9 8   | 169. Fecha de cierre                          |                 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|  |                 |   |                 |
|--|-----------------|---|-----------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTÁ CENTRO INTERNACIONAL |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C.   | 1 1             | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C.         | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>C R 7 N O 3511 LC 1  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 0 1 6 1 2 7 0 7 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 6 0 7 0 4 |
| 168. Teléfono  | 2 4 5 7 7 9 1   | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA OLIVOS BOGOTÁ               |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C.   | 1 1             | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C.         | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CR 15 97 50  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 0 1 7 3 6 7 6 7 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 7 0 9 1 1 |
| 168. Teléfono  | 6 4 6 0 0 0 0   | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia  | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA MODELIA                     |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C.   | 1 1             | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C.         | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>C R 8 0 A N 24 D 02  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil   | 0 1 7 5 2 3 2 8 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 7 0 9 0 6 |
| 168. Teléfono  | 2 9 5 9 3 8 9   | 169. Fecha de cierre                          | 2 0 2 0 0 9 1 8 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|   |                 |   |                 |
|---|-----------------|---|-----------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA     |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C.  | 1 1             | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C.         | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>AV SUBA TV 60 115 58 TO A LC 107  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 0 1 7 5 3 7 6 2 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 7 0 9 1 7 |
| 168. Teléfono   | 6 1 3 4 8 6 8   | 169. Fecha de cierre                          |                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA RESTREPO         |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C.  | 1 1             | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C.         | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CR 18 16 04 SUR   |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 0 1 8 9 1 5 5 7 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 0 9 0 1 2 8 |
| 168. Teléfono   | 3 6 1 1 3 1 5   | 169. Fecha de cierre                          | 2 0 1 5 0 7 2 7 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1             | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA CALLE 100 |                 |   |                 |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C.  | 1 1             | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C.         | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CR 13 98 21 LC 101  |                 |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 0 2 1 6 2 9 9 1 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 1 1 0 6 2 2 |
| 168. Teléfono   | 6 2 1 1 7 2 0   | 169. Fecha de cierre                          |                 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

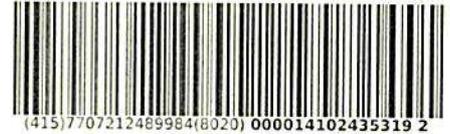
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|   |                   |   |                 |
|---|-------------------|---|-----------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1               | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BELLO        |                   |   |                 |
| 163. Departamento<br>Antioquia  | 0 5               | 164. Ciudad/Municipio<br>Bello                | 0 8 8           |
| 165. Dirección<br>DG 5 NO 37 59 OF 305  |                   |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 2 1 5 3 9 6 7 8 2 | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 1 2 1 1 1 5 |
| 168. Teléfono   | 6 4 6 4 3 3 0     | 169. Fecha de cierre                          | 2 0 1 5 0 9 0 2 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1               | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA DE ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA FLORENCIA |                   |   |                 |
| 163. Departamento<br>Caquetá  | 1 8               | 164. Ciudad/Municipio<br>Florencia            | 0 0 1           |
| 165. Dirección<br>CR 10 NO 18 48 BRR CENTRO   |                   |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 0 0 0 8 2 5 2 8   | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 1 2 1 1 3 0 |
| 168. Teléfono   | 6 4 6 4 3 3 0     | 169. Fecha de cierre                          | 2 0 1 6 0 8 1 2 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia   | 0 1               | 161. Actividad económica<br>Seguros generales | 6 5 1 1         |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA APARTADO    |                   |   |                 |
| 163. Departamento<br>Antioquia  | 0 5               | 164. Ciudad/Municipio<br>Apartadó             | 0 4 5           |
| 165. Dirección<br>CR 99 NO 95 25  |                   |   |                 |
| 166. Número de matrícula mercantil  | 0 0 0 6 7 5 8 5   | 167. Fecha de la matrícula mercantil          | 2 0 1 2 0 6 1 2 |
| 168. Teléfono   | 8 2 8 1 6 0 2     | 169. Fecha de cierre                          |                 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico 3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|  |   |         |
|--|---|---------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA DOSQUEBRADAS              |   |         |
| 163. Departamento<br>Risaralda 6 6   | 164. Ciudad/Municipio<br>Dosquebradas                   | 1 7 0   |
| 165. Dirección<br>CR 16 AV SIMON BOLIVAR N O 26 65 L O 6   |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>0 0 0 3 9 3 1 8  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 1 2 0 5 2 5 |         |
| 168. Teléfono<br>6 4 6 4 3 3 0   | 169. Fecha de cierre<br>2 0 1 9 0 4 1 2                 |         |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA MEDELLIN SECTOR SOLIDARIO |   |         |
| 163. Departamento<br>Antioquia 0 5   | 164. Ciudad/Municipio<br>Medellin                       | 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>C L 27 N O 4670 CC PUNTO CLAVE LC 294  |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>2 1 5 1 8 1 2 9 0 2  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 1 1 0 9 2 9 |         |
| 168. Teléfono<br>2 6 2 9 7 8 8   | 169. Fecha de cierre                                    |         |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CARTAGENA RONDA REAL     |   |         |
| 163. Departamento<br>Bolívar 1 3   | 164. Ciudad/Municipio<br>Cartagena                      | 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>DG 31 N O 54 215 OF 206 CC RONDA REAL  |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>0 9 3 0 6 4 1 8 0 2  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 1 2 1 0 0 1 |         |
| 168. Teléfono<br>6 6 1 1 2 8 6   | 169. Fecha de cierre<br>2 0 2 0 0 9 2 6                 |         |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 4 6 5 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

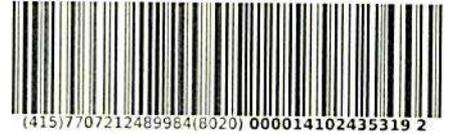
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|  |   |         |
|--|---|---------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BARRANQUILLA EL PRADO |   |         |
| 163. Departamento<br>Atlántico 0 8   | 164. Ciudad/Municipio<br>Barranquilla                   | 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>CALLE 75 N 58 30 LC 3  |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>6 0 7 6 8 8  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 1 4 1 0 0 1 |         |
| 168. Teléfono<br>3 6 8 4 0 0 0   | 169. Fecha de cierre<br>2 0 2 1 1 1 3 0                 |         |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BUCARAMANGA AURORA    |   |         |
| 163. Departamento<br>Santander 6 8   | 164. Ciudad/Municipio<br>Bucaramanga                    | 0 0 1   |
| 165. Dirección<br>C R 30 N 3335  |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>3 1 2 5 1 3  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 1 5 0 5 0 1 |         |
| 168. Teléfono<br>6 3 5 3 0 3 0   | 169. Fecha de cierre<br>2 0 2 2 1 2 3 0                 |         |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales           | 6 5 1 1 |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PALMIRA              |   |         |
| 163. Departamento<br>Valle del Cauca 7 6   | 164. Ciudad/Municipio<br>Palmira                        | 5 2 0   |
| 165. Dirección<br>C L 28 N 36 18 LC 1  |   |         |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>1 0 7 9 8 9  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 1 4 0 8 1 1 |         |
| 168. Teléfono<br>2 8 3 2 7 9 2   | 169. Fecha de cierre<br>2 0 1 8 0 5 2 2                 |         |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489964(8020) 000014102435319 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 5 2 4 6 5 4 6 6. DV 6 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico 3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|  |   |
|--|---|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales 6 5 1 1   |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA SECTOR SOLIDARIO |   |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C. 1 1   | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C. 0 0 1             |
| 165. Dirección<br>C L 42 N 2801  |   |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>2 2 3 9 3 3 1  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 1 2 0 8 3 0 |
| 168. Teléfono<br>4 4 3 4 3 0 0   | 169. Fecha de cierre                                    |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales 6 5 1 1   |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA CALLE 17         |   |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C. 1 1   | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C. 0 0 1             |
| 165. Dirección<br>C L 17 N9 36 LC 101  |   |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>2 1 7 1 4 7 8  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 1 2 0 1 1 7 |
| 168. Teléfono<br>6 4 6 4 3 3 0   | 169. Fecha de cierre<br>2 0 1 8 0 6 1 2                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales 6 5 1 1   |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA EL DORADO      |   |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C. 1 1   | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C. 0 0 1             |
| 165. Dirección<br>AV CL 26 38 A 39 LC 4 C ED TORRE CENTRAL PH  |   |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>0 1 8 9 1 5 5 7  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 0 9 0 4 2 4 |
| 168. Teléfono<br>3 6 1 1 3 1 5   | 169. Fecha de cierre<br>2 0 1 6 0 6 1 3                 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141024353192



(415)7707212489984(8020) 0000141024353192

|   |            |  |                              |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)<br>8 6 0 5 2 4 6 5 4 | 6. DV<br>6 | 12. Dirección seccional<br>Operativa de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico<br>3 1 |
|---|------------|--|------------------------------|

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|  |   |
|--|---|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales 6 5 1 1   |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA MARTA |   |
| 163. Departamento<br>Magdalena 4 7   | 164. Ciudad/Municipio<br>Santa Marta 0 0 1              |
| 165. Dirección<br>CL 15 3 25 OF 601  |   |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>2 1 3 9 4 1  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 1 9 0 3 1 2 |
| 168. Teléfono<br>6 5 0 3 9 2 1   | 169. Fecha de cierre<br>2 0 2 0 1 1 0 3                 |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales 6 5 1 1   |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA ENVIGADO    |   |
| 163. Departamento<br>Antioquia 0 5   | 164. Ciudad/Municipio<br>Envigado 2 6 6                 |
| 165. Dirección<br>C L 33 SUR N O 4419 SEC SAN MARCOS   |   |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>1 8 7 2 2 3  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 1 6 0 2 0 9 |
| 168. Teléfono<br>4 4 4 0 5 6 7   | 169. Fecha de cierre                                    |
| 160. Tipo de establecimiento<br>Agencia 0 1  | 161. Actividad económica<br>Seguros generales 6 5 1 1   |
| 162. Nombre del establecimiento:<br>WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO  |   |
| 163. Departamento<br>Bogotá D.C. 1 1   | 164. Ciudad/Municipio<br>Bogotá, D.C. 0 0 1             |
| 165. Dirección<br>CALLE 100 N 9 A 45   |   |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>0 2 5 8 0 7 8 4  | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 2 0 0 6 2 5 |
| 168. Teléfono<br>6 4 6 4 3 3 0   | 169. Fecha de cierre                                    |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

ESTADISTICA DE  
IDENTIFICACION

NUMERO **19.395.114**

**HERRERA AVILA**

APELLIDOS

**GUSTAVO ALBERTO**

NOMBRES

*Gustavo Alberto Herrera Avila*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**06-OCT-1978 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Abel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2 26/08/1986 16/06/1986  
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Gracia

GUSTAVO ALBERTO  
HERRERA AVILA

19395114  
Cedula

VALLE  
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD  
Universidad



*Gustavo Herrera Avila*

Francisco Escobar Heniquez  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA  
Fecha expedición: 05/02/2025 08:47:33 am

Recibo No. 9779402, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256GW16V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO). EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| Nombre:                    | CALI NORTE              |
| Matrícula No.:             | 327821                  |
| Fecha de matrícula en esta | 27 de noviembre de 1992 |
| Cámara :                   |                         |
| Último año renovado:       | 2024                    |
| Fecha de renovación:       | 07 de febrero de 2024   |
| Activos Vinculados:        | \$1,312,239,396         |

#### UBICACIÓN

|                       |                                 |
|-----------------------|---------------------------------|
| Dirección comercial:  | CL 21 NORTE # 4 - 30            |
| Municipio:            | Cali - Valle                    |
| Correo electrónico:   | notificaciones@solidaria.com.co |
| Teléfono comercial 1: | 6607801                         |
| Teléfono comercial 2: | No reportó                      |
| Teléfono comercial 3: | No reportó                      |

#### PROPIETARIO

|                |   |
|----------------|---|
| Nombre:        | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA |
| NIT:           | 860524654 - 6   |
| Matrícula No.: | 734662  |
| Domicilio:     | Bogota  |
| Dirección:     | CL 100 NO. 9 A -45 P 12                               |
| Teléfono:      | 6464330   |



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA  
Fecha expedición: 05/02/2025 08:47:33 am

Recibo No. 9779402, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256GW16V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por documento privado del 19 de mayo de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2017 con el No. 1248 del Libro VI, se designó a:

| CARGO         | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN |
|---------------|------------------------|----------------|
| ADMINISTRADOR | JUAN CARLOS LENIS COBO | C.C.94384774   |

### PODERES

Por Escritura Pública No. 1556 del 24 de julio de 2006 Notaria Cuarenta Y Tres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2006 con el No. 103 del Libro V CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE CALI, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.278.340 DE PALMIRA VALLE Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 86093 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTEN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA, SIN LIMITE EN RELACION CON LA CUANTIA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE LO SUSTITUYA DE LA JURISDICCION CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CALI Y LOS DEMAS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, CON LAS FACULTADES DE CONCILIACION DE QUE TRATA LA CITADA DISPOSICION LEGAL. B) ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTE COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTICULO TREINTA Y CINCO (35) DE LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001) Y NORMAS QUE LA SUSTITUYAN, ANTE LA JURISDICCION CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CALI Y LOS DEMAS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE CON LAS FACULTADES DE CONCILIACION DE QUE TRATAN LAS CITADAS DISPOSICIONES. C) ABSOLUCION DE LOS INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE FUERE CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS PROCESOS QUE EN LA CIUDAD DE CALI Y LOS DEMAS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE SE ADELANTEN ANTE LA JURISDICCION CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA, O, QUE ANTE ESTAS FUERE CITADO, COMO INTERROGATORIOS EXTRAPROCESALES.

PARAGRAFO: LOS PARAMETROS DE CONCILIACION ADOPTADOS DEBERAN OBEDECER A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR ESCRITO PARA EL EFECTO POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA. SEGUNDO: CUALQUIER EXTRALIMITACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO OBLIGARA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266) DEL CODIGO DE COMERCIO.

Por Escritura Pública No. 2763 del 20 de octubre de 2009 Notaria Cuarenta Y Tres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010 con el No. 11 del Libro V CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE CALI, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO,

Recibo No. 9779402, Valor: \$5.800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256GW16V**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.395.114 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 39.116 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, SIN LÍMITE EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CIENTO UNO (101) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE LO SUSTITUYA DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CON LAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA LA CITADA DISPOSICIÓN LEGAL. B) ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTE COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO TREINTA Y CINCO (35) DE LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001) Y NORMAS QUE LA SUSTITUYAN, ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CON LAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATAN LAS CITADAS DISPOSICIONES. C) ABSOLUCIÓN DE LOS INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE FUERE CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS PROCESOS QUE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SE ADELANTEN ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA, O, QUE ANTE ÉSTAS FUERE CITADO, COMO INTERROGATORIOS EXTRA PROCESALES. PARÁGRAFO: LOS PARÁMETROS DE CONCILIACIÓN ADOPTADOS DEBERÁN OBEDECER A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR ESCRITO PARA EL EFECTO POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA. SEGUNDO: CUALQUIER EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO OBLIGARÁ A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266) DEL CÓDIGO DE COMERCIO. VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER ES INDEFINIDA, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO.

Por Escritura Pública No. 1764 del 23 de mayo de 2015 Notaria Cuarenta Y Cuatro de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2015 con el No. 247 del Libro V COMPARECIO: RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.3,360.922 DE OCAÑA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PERSONA JURÍDICA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO, Y SUFICIENTE AL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.395.114 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO-39.116 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE, ACTUANDO EN NOMBRE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. REPRESENTA A LA MISMA EN ATENCIÓN A TRÁMITES ARBITRALES, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIÓN, RECURSOS DE ANULACIÓN, RECURSO DE REVISIÓN Y TODOS AQUELLOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS MEDIANTE LA LEY 1563 DEL 2012 Y TODA AQUELLA NORMA QUE LE ADICIONE, MODIFIQUE O ACLARE.

Por Escritura Pública No. 3079 del 30 de diciembre de 2021 Notaria Decima de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2022 con el No. 48 del Libro V,

Recibo No. 9779402, Valor: \$5.800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256GW16V**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Compareció, Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 actuando en calidad de representante legal de la mencionada sociedad, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Carlos Lenis Cobo, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.384.774 para que en su calidad de Gerente de la Agencia Cali Norte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Cali y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos:

A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder.

B) Representar en la ciudad de Cali a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito por el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios /o declaraciones, exhibir y reconocer documentos.

C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000 M/CTE) igualmente, para que asista en representación e ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los departamentos de Valle del Cauca y Cauca.

Tercero. La vigencia del poder será por el término de duración del contrat laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento.

Cuarto. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder se lo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 0175 del 09 de febrero de 2023 Notaria Decima de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2023 con el No. 37 del Libro V , compareció con minuta enviada por correo electrónico el señor JOSE IVAN BONILLA PEREZ,

Recibo No. 9779402, Valor: \$5.800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256GW16V**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con Nit. 860.524.654-6, confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JUAN CARLOS LENIS COBO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.384.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Cali Norte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos:

A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue escrito que forma parte integral del presente poder.

B) Representar en el Departamento del Valle del Cauca y Cauca a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos.

C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento del Valle del Cauca y Cauca.

TERCERO: La vigencia de poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento.

CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1349 del 16 de septiembre de 2024 Notaria Decima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2024 con el No. 169 del Libro V Compareció el señor JOSÉ IVÁN BONILLA PEREZ, mayor de edad, identificado con la

Recibo No. 9779402, Valor: \$5.800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256GW16V**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 79.520.827, en calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con Nit. 860.524.654-6, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente constituida por documento privado, que presenta para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA ANTONIA GUTIERREZ DE PIÑERES CHACON, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.905.871, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Cali Norte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos:

A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder.

B) Representar a Nivel Nacional (Territorio Colombia) a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos.

C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a Nivel Nacional (Territorio Colombia).

TERCERO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento.

CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA  
Fecha expedición: 05/02/2025 08:47:33 am

Recibo No. 9779402, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256GW16V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDAD ASEGURADORA

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA  
Fecha expedición: 05/02/2025 08:47:33 am

Recibo No. 9779402, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256GW16V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**Ana M. Lengua B.**



**Certificado Generado con el Pin No: 1322047256574853**

Generado el 07 de enero de 2025 a las 16:28:51

## **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

**NIT: 860524654-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro , modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y



**Certificado Generado con el Pin No: 1322047256574853**

Generado el 07 de enero de 2025 a las 16:28:51

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013 )

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                        |
|--|----------------|------------------------------|
| Francisco Andrés Rojas Aguirre<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2021    | CC - 79152694  | Presidente Ejecutivo         |
| José Iván Bonilla Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019           | CC - 79520827  | Representante Legal          |
| Nancy Leandra Velásquez Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020 | CC - 52032034  | Representante Legal          |
| Claudia Patricia Palacio Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022   | CC - 42897931  | Representante Legal          |
| Maria Yasmith Hernández Montoya<br>Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011   | CC - 38264817  | Representante Legal Judicial |
| Juan Pablo Rueda Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011          | CC - 79445028  | Representante Legal Judicial |



**Certificado Generado con el Pin No: 1322047256574853**

Generado el 07 de enero de 2025 a las 16:28:51

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

Oficio No 2022116107-005 del 29 de junio de 2022 autoriza para operar el ramo de Seguro Decenal

  
1322047256574853

**JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS  
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."